



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 292171.  
**Imprime.-** Imprenta Provincial. Complejo  
San Cayetano.- Teléfono 225263.  
Fax 225264.

Martes, 24 de noviembre de 1998

Núm. 269

Depósito legal LE - 1 - 1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

<b>SUSCRIPCION Y FRANQUEO</b> Anual ..... 10.520 ptas. Semestral ..... 5.655 ptas. Trimestral ..... 3.235 ptas.	<b>ADVERTENCIAS</b> 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	<b>INSERCIONES</b> 125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
--	---	---

### SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno . . . . .	-	Administración Local .....	11
Diputación Provincial . . . . .	1	Administración de Justicia.....	13
Administración General del Estado	8	Anuncios Particulares .....	24
Administraciones Autonómicas . . . . .	-		

## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIOS

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1998, ACORDO aprobar las siguientes "Bases Reguladoras de las Escuelas de Invierno 1998-99":

#### "BASES REGULADORAS ESCUELAS DE INVIERNO 1999"

##### 1.- OBJETIVOS:

El objetivo principal de las Escuelas de Invierno es dar a conocer a los alumnos del 3.º Ciclo de Primaria y 1º Ciclo de la E.S.O. de los Centros Públicos, Privados y Concertados e Institutos de Enseñanza Secundaria de la provincia de León las actividades que pueden desarrollarse en una Estación Invernal, especialmente la práctica del esquí, deporte que no tienen ocasión de practicar habitualmente; igualmente, al estar acompañados por profesores del Centro, se pretende que en el Sistema Semanal no se pierdan los días de estancia en San Isidro en cuanto a la escolaridad, ya que dentro del horario general tienen un tiempo dedicado a los estudios.

También se pretende que los niños conozcan y sepan adaptarse al medio natural en situaciones especiales y difíciles. Del mismo modo, al disponer de monitores de tiempo libre, en las actividades complementarias aprenden distintos juegos y fórmulas, así como una mayor relación y convivencia con sus compañeras y compañeros.

##### 2.- CENTROS Y ALUMNOS PARTICIPANTES:

Podrán participar alumnos de ambos sexos de 5º y 6º de Primaria y 1º y 2º de la E.S.O. menores de 14 años (éstos pueden cumplirse durante 1999), de todos los Centros Docentes de León y su Provincia que lo soliciten.

Si las peticiones son superiores a las plazas existentes, se efectuará un sorteo para adjudicar las mismas. En el Punto 5 se indica la duración de la actividad, modalidades y distancias que concretan en cuál o cuáles de éstas tienen derecho a participar.

Los Centros que en la convocatoria del año 98 resultaron "Reservas", en cumplimiento de lo dictado en su momento, tienen derecho, si lo solicitan, a ser designados directamente para tomar parte

en la actividad en la modalidad en que fueron suplentes; así como los Centros que por razones organizativas no pudieron intervenir en el Sistema Diario en Leitariegos.

##### 3.- PLAZO DE SOLICITUD:

Las solicitudes de los Centros se presentarán en impreso oficial, que se facilitará en unión de las Bases, expresando el número de alumnos que desean participar; dichas solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de León o Ponferrada, así como en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

##### 4.- DOCUMENTACION:

a) Antes del comienzo de la actividad: Solicitud de inscripción del Centro, en el impreso oficial, si es posible, firmada y sellada por la Dirección del Centro, y completando todos los datos que se requieran.

b) Después de asegurada la participación del Centro:

1.- Ficha del alumno: En el modelo oficial que se facilitará al efecto.

2.- Carnet con fotografía actualizada, tanto los alumnos como los acompañantes, ya que éstos (profesores y/o miembros de la APA) deben estar identificados en la Estación Invernal).

3.- Relación de participantes, en la que se incluyan también los acompañantes, en modelo que se facilitará y en el que deberá constar: nombre, apellidos, fecha de nacimiento y número de calzado.

4.- Tarjeta Sanitaria de la Seguridad Social u otra Mutualidad a la que pertenezca el padre, madre o tutor, solamente para los participantes en el Sistema Semanal. Esta documentación no se enviará con el resto, sino que las reunirá el Profesor acompañante y las controlará durante toda la actividad.

Toda esta documentación se rellenará a máquina o letra de imprenta, no permitiendo que lo hagan los alumnos.

##### 5.- DURACION DE LA ACTIVIDAD Y MODALIDADES:

5.1.- En San Isidro, dos modalidades: a) Sistema Semanal y b) Sistema Diario.

a) Sistema Semanal: Estancia en la Estación de lunes por la mañana a viernes después de la comida.

Cabida: Tendrán derecho a solicitar este sistema todos los Centros que estén ubicados a más de 50 km. de Leitariegos y 100 km. de San Isidro y que por sorteo corresponda.

Tendrá una duración de diez semanas, por lo que serán diez los grupos existentes.

Se sortearán en primer lugar las plazas del Sistema Diario de Leitariegos.

b) Sistema Diario: Los Centros que estén a una distancia inferior a 100 km. de San Isidro, y corresponda por sorteo, si éste es preciso, participarán en cuatro ocasiones (cuatro lunes, cuatro martes, etc., consecutivos, de forma que se cause el menor perjuicio a la docencia).

Los Centros que fueron reservas en la temporada anterior tienen derecho a participar directamente en ésta si así lo solicitan.

Tendrá una duración de ocho semanas, por lo que serán veinte los grupos participantes.

5.2.- En Leitariegos, una sola modalidad: Sistema Diario.

Tendrán derecho a solicitar este sistema todos los Centros más cercanos de las zonas de Laciana, Babia, Omaña, Luna y Bierzo.

Tienen preferencia los ubicados a menos de 50 km. de Leitariegos.

Los Centros a los que en la temporada pasada correspondió tomar parte y no llegaron a hacerlo por falta de nieve, serán designados directamente si así lo solicitan; los implicados son: C.P. Manuel Barrio de Villaseca, Ribas del Sil de Palacios, y Flores del Sil de Ponferrada, Colegio Divina Pastora de Villafranca y CRA de Toral de Merayo, La Abadía de Carracedelo, Alborada de Columbrianos y Páramo del Sil.

Se desarrollará durante ocho semanas, de lunes a viernes, llevándose a efecto en las que haya mayor seguridad de nieve, dentro de las once disponibles para las E.I. Participarán en cuatro ocasiones, cuatro lunes, cuatro martes, etc., consecutivas, de forma que se cause el menor perjuicio a la docencia.

6.- NUMERO DE ASISTENTES:

En el Sistema Semanal en San Isidro: diez grupos -uno cada semana-; traslado en un autocar; cincuenta alumnos semanales; dos acompañantes por grupo.

En el Sistema Diario en San Isidro: veinte grupos -dos cada día; traslado en dos autocares; cien alumnos diarios; cuatro acompañantes (dos por grupo).

En el Sistema Diario en Leitariegos: diez grupos -uno cada día; traslado en un autocar; cincuenta alumnos diarios; dos acompañantes.

Total de participantes:

Sistema Semanal en San Isidro	500	niñas/os.
Sistema Diario en San Isidro	1.000	niñas/os.
Sistema Diario en Leitariegos	500	niñas/os.
<b>Total</b>	<b>2.000</b>	<b>niñas/os.</b>
Acompañantes (Profesores/APAS)	80	
<b>TOTAL PARTICIPANTES</b>	<b>2.080</b>	

Los participantes de cada Centro serán siempre los mismos, no pudiendo ser sustituidos, a excepción del primer día (para esto se podrán designar hasta un máximo de tres reservas, que deberán de rellenar toda la documentación como si fueran titulares).

El número máximo de asistentes por Centro será de cincuenta; no se señala número mínimo, ya que en el supuesto de que uno inscriba menos de cincuenta se completará la cifra con los de otros solicitantes.

En todo caso, será la coordinación técnica de las E.I. la que decida la composición de los grupos, llegando en ocasiones a tener que conceder menor número de participantes de los que el Centro había inscrito para, de esta forma, componer el grupo de cincuenta.

7.- ACOMPAÑANTES:

a) Cuando se participe con once o más alumnos serán dos los acompañantes; con diez o menos, uno solamente.

b) En el Sistema Semanal ambos acompañantes deberán ser profesores del Centro; en el Sistema Diario uno deberá ser obligatoriamente profesor, pudiendo ser el otro miembro de la A.P.A. Cuando un Centro participe con diez o menos alumnos, el acompañante deberá ser profesor.

c) Se recomienda que sean el Director y el profesor de Educación Física los acompañantes en el Sistema Semanal, para evitar que los alumnos no participantes tengan merma en sus clases lectivas.

d) En el Sistema Diario podrán variarse cada día los acompañantes, pero siempre cumpliendo lo señalado en el apartado b) de este mismo punto y la condición de cumplimentar la documentación todos los que vayan a asistir.

e) Los profesores de cada Centro serán los que vigilen y contacten con sus alumnos para que éstos tengan un comportamiento normal durante la actividad, sobre todo en las dependencias del hotel y las comidas.

f) Los acompañantes tienen derecho a tomar parte en las clases de esquí con el grupo que se les asigne; si desean esquiar "por libre" lo harán bajo su exclusiva responsabilidad y conociendo que sólo pueden llevarlo a cabo durante el horario marcado para los alumnos, y que las presentes Bases indican que deben acompañar a los niños en todo momento, al menos con su presencia física.

8.- CALENDARIO:

Comienza el Sistema Semanal en San Isidro el día 11 de enero de 1999, finalizando el 26 de marzo. El Sistema Diario en San Isidro se iniciará el día 18 de enero, dando fin el 22 de marzo.

En Leitariegos, dentro de las once semanas disponibles (11 de enero a 26 de marzo) se buscarán las más adecuadas para llevar a cabo la actividad.

El desarrollo de las E.I. se centra de lunes a viernes, ambos inclusive, en los días siguientes detallados por semanas:

- \* 1ª Semana del 11 al 15 de Enero -sólo Semanal S. Isidro-
- \* 2ª Semana del 18 al 22 de Enero -se inicia el Sistema Diario-
- \* 3ª Semana del 25 al 29 de Enero.
- \* 4ª Semana del 1 al 5 de Febrero.
- \* 5ª Semana del 8 al 12 de Febrero.
- \* 6ª Semana del 15 al 19 de Febrero.
- \* 7ª Semana del 22 al 26 de Febrero -sólo en Leitariegos-
- \* 8ª Semana del 1 al 5 de Marzo.
- \* 9ª Semana del 8 al 12 de Marzo.
- \* 10ª Semana del 15 al 19 de Marzo -en Sistema Diario el 22 por el 19-
- \* 11ª Semana del 22 al 26 de Marzo -del 23 al 26 sólo Sistema Semanal-

No hay actividad durante la semana de Carnaval en San Isidro por considerarse de "temporada alta", pero en el caso de haber nieve suficiente sí se celebraría en Leitariegos.

9.- SEGURO DE LOS PARTICIPANTES:

Durante el horario de clases de esquí se dispondrá del seguro propio de la Estación Invernal; la Diputación abonará las cantidades correspondientes.

Durante el traslado se dispondrá del seguro del autocar (de la empresa contratada).

Los participantes en el Sistema Semanal deberán llevar la tarjeta sanitaria de la Seguridad Social u otra mutualidad para la atención inmediata en la Estación fuera del horario de las clases de esquí.

10.- CUOTAS DE INSCRIPCIÓN:

Los inscritos abonarán en concepto de cuota las cantidades siguientes:

- a) Sistema Semanal: 13.000 ptas. (trece mil pesetas).
- b) Sistema Diario San Isidro: 6.500 ptas. (seis mil quinientas pesetas).
- c) Sistema Diario Leitariegos: 6.000 ptas. (seis mil pesetas).
- d) Los acompañantes no abonarán cuota alguna.
- e) La cuota de inscripción se ingresará en el Centro en el momento de presentar la documentación exigida; posteriormente, éste hará efectiva una transferencia a favor de la Diputación de León en Caja

España, c/c nº 2096/0001/26/2003100704, por el importe total, hasta un máximo de 50 cuotas aunque haya alumnos reservas.

f) Con la documentación (ficha, carnet y relacionario) se adjuntará copia o fotocopia de la transferencia realizada, enviando todo ello a:

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León. Ruiz de Salazar, 2 -24071 León-.

#### 11.- CLASES DE ESQUI: MONITORES Y HORAS:

Las clases de esquí, teóricas y prácticas, serán impartidas por la Escuela de Esquí San Isidro, S.C., y la Escuela de Esquí Leitariegos, S.L., en las respectivas Estaciones Invernales; los profesores y monitores designados por dichas Escuelas deberán estar titulados oficialmente, al menos, con el mínimo nivel de Colaboradores.

Antes del comienzo de las E.I. han de enviar relación nominal de los Profesores y Monitores que van a impartir las enseñanzas, con expresión de la titulación y N.I.F. de cada uno de ellos.

11.1.- En el Sistema Diario se impartirán tres horas lectivas cada día.

11.2.- En el Sistema Semanal se impartirán un total de dieciséis horas semanales lectivas, repartidas de la forma siguiente: dos los lunes por la tarde, dos los viernes por la mañana y cuatro los martes, miércoles y jueves (2,30 horas por la mañana y 1,30 horas por la tarde). Las horas del lunes servirán la primera de ellas para entrega del material y enseñanza de su colocación y uso y la segunda para iniciación práctica.

11.3.- Se establece una ratio de diez/doce alumnos por profesor, de forma que cada grupo (normalmente formado por cincuenta y cuatro personas, incluidos los acompañantes y monitores de tiempo libre) disponga de cinco enseñantes. Cuando la cifra total de alumnos sea inferior a cuarenta y ocho, sobre todo en el Sistema Semanal, se podrá disponer que, durante esa semana, sea menor el número de monitores, siempre respetando la proporción máxima de doce alumnos por cada uno. Recomendándose que el Monitor sea siempre el mismo en cada grupo.

11.4.- Los horarios de clases aparecen en los puntos 13 y 14.

11.5.- Los profesores cobrarán por su trabajo, indistintamente que este sea teórico o práctico, la cantidad de tres mil cuatrocientas cuatro pesetas (3.404 ptas.), IVA incluido, incrementada con el I.P.C. anual oficial, por hora de clase impartida.

11.6.- La inclemencia del tiempo, ya estando los participantes en la Estación, no supondrá el no percibo de los haberes de los Monitores, porque éstos están obligados a atender a los alumnos, sustituyendo las clases prácticas por las teóricas en local cerrado y cubierto que se habilitará al efecto; estas clases las plantearán como lo consideren oportuno, bien a base de conferencias, explicaciones teóricas sobre el esquí, películas sobre deportes de invierno, videos de esquí, etc. La Diputación procurará adquirir material para facilitar dichas clases, del mismo modo, pondrá a disposición de las Escuelas de Esquí los medios necesarios (proyector, televisor, encerado,...), siempre que sea posible.

11.7.- Para un mejor aprovechamiento y utilización del tiempo dedicado a las clases de esquí, los encargados de los grupos deben conocer a su llegada a la Estación, los del Sistema Diario, y antes del comienzo de las clases de cada día, los del Sistema Semanal, en qué lugar se van a impartir las clases, para tener previsto lo necesario y conseguir que se aprovechen debidamente las horas de actividad específica, por lo que la Dirección de la Escuela de Esquí en San Isidro entregará "un parte" al Director de la Estación en el que se indique el lugar de impartición de las clases durante esa jornada.

11.8.- Los Profesores de Esquí en San Isidro esperarán en el lugar decidido a los participantes. (En el supuesto de que haya de efectuarse algún traslado, Salencias-Cebolledo por ejemplo, los Monitores pueden efectuar éste en el autocar en que lo hagan los niños, si lo desean).

#### 12.- MONITORES DE TIEMPO LIBRE:

Se contratarán para el Sistema Semanal de San Isidro dos Monitores de Tiempo Libre, que se encargarán especialmente de las ac-

tividades complementarias, siendo los que controlen los diferentes horarios, incluidos los del Sistema Diario (viajes, hora de levantarse, comidas y cumplimiento de los de las clases de esquí y actividades varias).

Tendrán potestad para elevar las quejas que crean oportunas, en cuanto a su campo de actuación, al Director de la Estación o al Coordinador General de las Escuelas de Invierno.

Todas las mañanas recogerán un parte, que debe emitir la Escuela de Esquí, para poder informar a las expediciones del lugar y hora de comienzo de las clases.

Presentarán un proyecto de ocupación del tiempo libre y de ocio, planificando cuatro horas diarias de actividad complementaria a la fundamental (que es la enseñanza del esquí); tendrán en cuenta que su trabajo deberá desarrollarse principalmente en local cerrado y que dispondrán de uno acondicionado para ello. Se pueden planificar dos excursiones semanales a lugares de interés cercanos a la Estación (15 km. aproximadamente); para facilitar estas excursiones se adecuan los horarios de esquí, finalizando las clases de tarde lo antes posible.

Cada semana será uno de ellos, alternativamente, el encargado de coordinar los distintos horarios. Contarán con la colaboración de los profesores acompañantes, si éstos la ofrecen.

Se incorporarán los lunes antes del comienzo de las actividades, pudiendo utilizar el autocar que corresponda para ello (bien el propio del Sistema Semanal o del Sistema Diario; el que vaya a actuar de Encargado de horarios y actividades esa semana ha de encontrarse en la Estación antes del comienzo de la primera clase de esquí).

Estarán residenciados en el mismo lugar que los alumnos por cuenta de la Diputación, para facilitar su misión de control de horarios.

Las condiciones económicas se supeditarán a lo que esté acordado en el Convenio Inter-Centros de la Diputación, teniendo en cuenta que el contrato será por el tiempo de duración de las Escuelas de Invierno, jornada completa, grupo 3º, Monitores y similares.

#### 13.- HORARIO GENERAL PARA EL SISTEMA SEMANAL:

- \*8,00 Levantarse y aseo personal.
- \*8,30 Desayuno.
- \*9,00 Recogida de material de esquí.
- \*9,30 Comienzo de clase de esquí.
- \*12,00 Finaliza la clase de esquí.
- \*12,15 Colocación del material de esquí en el almacén.
- \*12,30 Estudio controlado o tiempo libre.
- \*13,00 Comida.
- \*14,50 Recogida del material de esquí.
- \*15,00 Comienzo de la clase de esquí.
- \*16,30 Finaliza la clase de esquí.
- \*16,40 Colocación del material de esquí en el almacén.
- \*16,45 Merienda e inicio de actividad complementaria.
- \*20,45 Finalización de la act. complementaria.
- \*21,00 Cena.
- \*21,45 Libre (vídeos, música, T.V., lectura,...)
- \*23,30 Acostarse y silencio.

Los lunes por la mañana se instalará a los participantes en las habitaciones, iniciándose a partir de la comida el horario general de la semana; la clase de esquí tendrá lugar entre las 15,00 y las 17,00 horas.

La clase de los viernes se impartirá entre las 9,30 y las 11,30 horas; a las 12,00 puede organizarse el acto de entrega de los diplomas; después de la comida se iniciará el regreso a sus domicilios.

#### 14.- HORARIO DEL SISTEMA DIARIO:

a) En San Isidro:

- \* 10,00 Salida desde sus puntos de origen.
- \* 11,30 Llegada a la Estación y despacho del material de esquí.
- \* 11,45 Colocación del material.
- \* 12,00 Comienzo de la clase de esquí.

- \* 15,00 Finalización clase y devolución material.
- \* 15,15 Comida.
- \* 16,00 Libre.
- \* 16,30 Regreso a sus localidades.

Para los Lunes se establece un horario especial, adelantándose la salida a las 8,00 horas y el horario de esquiar de 10,00 a 13,00 y la comida a las 14,00. Los Viernes, salida a las 9,30, clases de esquí de 11,30 a 14,30 y comida a las 14,45 horas.

b) En Leitariegos:

- \* 8,00 Salida del domicilio del centro.
- \* 9,30 Llegada a Leitariegos.
- \* 9,45 Despacho del material de esquí.
- \* 10,00 Comienzo clase de esquí.
- \* 13,00 Finalización clase y devolución material.
- \* 14,00 Comida.
- \* 14,45 Libre.
- \* 16,00 Regreso a sus localidades.

#### 15.- MATERIAL, DIPLOMAS Y PROPAGANDA:

Todo el material para la práctica del esquí será cedido gratuitamente por la Diputación (tablas, botas, ataduras y bastones). Si algún niño desea llevar su propio material podrá hacerlo.

Se entregará a cada participante un material didáctico consistente en unos cuadráticos relativos a las Normas Internacionales de Comportamiento en Estaciones de Esquí, así como folletos de la Estación Invernal correspondiente y cuanto material se considere necesario para el mejor conocimiento por los niños de todo lo relacionado con la práctica del esquí y deportes de invierno, así como utilización de los medios de la Estación Invernal.

Todos los asistentes a las E.I. recibirán un diploma, así como unos carteles y pegatinas confeccionados al efecto.

#### 16.- REGIMEN DE PRESTACIONES:

##### 16.1.- Transporte:

El transporte de los participantes será contratado independientemente para cada Sistema y Estación, firmando cada Empresa adjudicataria el contrato que previamente se redacte y especificándose en el del Diario de San Isidro la obligatoriedad de trasladar a los participantes, si fuera preciso, desde Salencias a Cebolledo, y viceversa, una vez al día.

Los autocares del Sistema Semanal quedan al servicio de las expediciones, trasladando en San Isidro, tantas veces sea necesario, a los asistentes desde Salencias a Cebolledo y efectuando un máximo de dos salidas a lugares cercanos (15 km. aproximadamente) cada semana.

Los gastos de transporte correrán a cargo de la Diputación e implican el recoger a los niños en las localidades donde estén ubicados los centros y su regreso al mismo lugar; podrán hacerse paradas para recoger o dejar participantes en la ruta natural desde la localidad de salida a la Estación.

Los conductores de los autocares del Sistema Semanal estarán residiendo en el Hotel de los participantes por cuenta de la Diputación.

##### 16.2.- Hotel y comidas:

El hotel y pensión completa en el Sistema Semanal y las comidas del Sistema Diario serán por cuenta de la Diputación. La adjudicación de estos servicios se hará mediante convocatoria pública, proponiéndose en ésta unos precios orientativos e indicativos que serán:

a) Hotel, pensión completa incluida merienda: 3.200 ptas., incluido el IVA (cuatro pensiones completas y una comida suelta cada semana por persona).

b) Comidas: 700 ptas., incluido el IVA.

Prevalecerán en la concesión, ajustada a los precios indicativos, la proximidad a las pistas, y la calidad contrastada. Si la adjudicación es a un Hotel enclavado a cierta distancia de la Estación (más de 20 km.), por lo que las comidas de martes, miércoles y jueves, habrán de servirse en ésta, se incrementará el presupuesto en lo que corresponda y vendrá obligado el concesionario a, por sus propios medios, servirla "caliente" en el local que se habilitará a tal fin.

Las comidas en el Sistema Diario serán:

En San Isidro se adjudicarán a algún restaurante de la Estación o de zona cercana, enclavado a un máximo de 15 km. de la misma, dentro del recorrido de regreso obligado del autocar.

En Leitariegos se adjudicarán al albergue de la Estación o algún restaurante cercano situado en la ruta obligada de regreso, como máximo en Villablino.

#### 17.- PRESUPUESTO:

La Diputación de León correrá con todos los gastos que originen las E.I.: transporte, hotel, comidas, monitores de esquí y tiempo libre, material de esquí, utilización de remontes y forfaits diarios, material didáctico, excursiones, propaganda y diplomas, así como los imprevistos que puedan surgir, no haciéndose cargo de los gastos que se ocasionen con motivo de posibles fiestas de despedida o similares.

Del presupuesto total de la actividad, que ascenderá a 29.431.000 ptas., se imputarán 800.000 ptas. con cargo al ejercicio presupuestario de 1998, partida 452.53/227.16, "Otras Actividades Recreativas", para asumir los gastos derivados de la adquisición de material, y 28.631.000 ptas. con cargo al ejercicio presupuestario de 1999, y que se financiarán con las siguientes aportaciones:

- \* 12.000.000 de ptas. mediante aportación de la Diputación Provincial (800.000 ptas. para el año 1998 y 11.200.000 para el año 1999).
- \* 16.000.000 de ptas. mediante cuotas de los participantes.
- \* 1.431.000 ptas. con cargo a la aportación de la Junta de Castilla y León.

#### 18.- SUSPENSION DE LA ACTIVIDAD:

Cuando por inclemencias del tiempo u otras causas los participantes no accedan a la Estación se avisará al hotel, restaurante, empresa de transportes, Escuela de Esquí y Dirección de la Estación, con antelación; en el supuesto de que no se pueda hacer así por imprevisión o falta de tiempo, se establecerá una compensación al concesionario/s, figurando ésta en el contrato que se redacte al efecto, si se considera oportuno por ambas partes.

Se procurará recuperar los días en que por diferentes motivos no pueda desarrollarse la actividad, por lo que, si ésto se consigue, en el caso de los Monitores de Esquí, no habrá compensación por la pérdida anterior.

#### 19.- INFORME:

Al finalizar la actividad se entregará al profesor un cuestionario que enviará a: Diputación de León, Oficina de Turismo y Deportes, plaza San Marcelo, 6 -24071 León-, en el que quedarán expuestas cuantas críticas positivas y negativas estime convenientes y sugiriendo lo que considere oportuno.

#### 20.- MATERIAL DEL ALUMNO:

Se recomienda que los alumnos vayan provistos del material siguiente:

\* Personal: guantes, gafas de nieve, gorro de nieve, orejeras, útiles de aseo, ropa interior (dos mudas, al menos, en el Sistema Semanal), calzado apropiado para la nieve y descanso, varios pares de calcetines gruesos, dos pantalones, ropa de abrigo, anorak o chubasquero, jerseys gruesos, etc. Los que van a regresar en el día, para no perder tiempo al llegar a la Estación, deben llevar puesta la ropa que van a usar durante la jornada; se recomienda que en la bolsa de viaje se meta ropa de repuesto para no regresar con humedad, sobre todo en los pies.

\* Material escolar, los del Sistema Semanal: libros de texto, cuadernos, bolígrafos, sobres, papel, etc.

\* Aconsejable: para los momentos de ocio y entretenimiento se pueden llevar instrumentos musicales, cassettes, libros de lectura, alguna película de vídeo interesante sobre temas ecológicos, de nieve, animales, etc.

#### 21.- CARNET:

A cada participante, incluidos los profesores y miembros de APAS acompañantes, se les entregará un carnet con fotografía, nom-

bre y centro al que pertenecen, a fin de estar identificados en todo momento y poder circular por la Estación libremente y hacer uso de los medios mecánicos cuando sea necesario (dentro del horario de clases de esquí); lucirán dicho carnet en el pecho, pegando en el reverso del mismo el forfait que se les dará al llegar a la Estación. A los asistentes al Sistema Semanal se les facilitará un forfait que servirá para toda su actividad.

#### 22.- SEGUIMIENTO:

A través del personal de la Oficina de Deportes se hará un seguimiento puntual y continuo, concretado en: confección del programa, notificación de horarios de salida y cuantas circunstancias sean oportunas a los Centros, Estaciones Invernales, empresas de transporte y hostelería, despedida de Colegios que deban asistir al Sistema Diario en ambas Estaciones, y despedida los lunes de los Centros que participen en el Sistema Semanal y, al menos una vez, despedida a los que acceden a Leitariegos.

Se considera de especial importancia el seguimiento para el correcto funcionamiento de las E.I. y conocer, en todo momento, las contingencias que puedan acaecer.

Se confeccionará un boletín, que se rellenará diariamente, en el que figuren los detalles más importantes y será firmado por el acompañante de cada grupo.

A primera hora de la mañana se estará en comunicación con las oficinas de San Isidro y Leitariegos para comunicar si se ha efectuado la salida con normalidad y posteriormente éstas harán saber al Coordinador la llegada de los grupos.

#### 23.- INFORMACION:

Para más información y cuantos detalles se precisen, llamar a los teléfonos 987 29 21 86 y 987 29 22 07.

Para visitas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,30 horas en la Oficina de Deportes de la Diputación Provincial de León, Edificio Torreón, 2ª planta, plaza de Regla, s/n -24071 León-.

El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 10872

\*\*\*

La Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión del día 6 de NOVIEMBRE de 1998, ACORDO aprobar las siguientes "Bases Reguladoras de las Escuelas Deportivas 1998/99."

#### "BASES REGULADORAS ESCUELAS DEPORTIVAS 1998-99"

##### 1.- OBJETIVOS.-

a) El desarrollo de programas de enseñanza de los distintos deportes que la población en edad escolar demande para su práctica.

b) Fomentar el hábito de la práctica polideportiva en los escolares, especialmente en los menores.

##### 2.- BENEFICIARIOS.-

El programa de Escuelas Deportivas de ámbito provincial va encaminado a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, pudiendo, por delegación, ser llevadas a cabo por las Juntas Vecinales y por los Colegios públicos, privados y concertados ubicados en los municipios de esas características.

##### 3.- REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.-

Las Escuelas Deportivas se regirán por sus propias normas, tanto técnicas como prácticas, debiendo, si desean estar patrocinadas y tuteladas por la Diputación, remitir copia de las mismas, acompañando a la solicitud, cumplimentado, el Anexo I y ajustándose a los siguientes Módulos:

##### 3.1.- DURACION DE LA ACTIVIDAD.- CALENDARIO.-

Se establece un mínimo de seis meses consecutivos hasta un máximo de ocho para poder acceder a la ayuda económica de la Diputación.

Debe comenzarse en octubre y finalizar en mayo/junio.

##### 3.2.- COMPOSICION DE LAS ESCUELAS.- MINIMOS.-

Se establece el mínimo de inscritos en cada Escuela Deportiva de un deporte de conjunto (fútbol, baloncesto, balonmano, etc.) en el doble de la composición del mismo (por ejemplo: balonmano, 7 jugadores en campo, 14 mínimo; baloncesto, 5, 10 mínimo; fútbol, 11, 22, etc.).

En los deportes individuales (atletismo, natación, ciclismo, etc.) depende de la modalidad deportiva, significando que debe tomarse como base la formación de equipos con los máximos permitidos en competiciones escolares (por ejemplo: en campo a través, 5 atletas; en atletismo, de 8/10 ó más, según categorías; etc.). Estos serán los mínimos para la puesta en marcha de cada nivel y sexo.

##### 3.3.- SESIONES Y HORARIOS.-

Se requiere que se celebren las sesiones fuera del horario escolar, llevándose a cabo tres semanales en días alternos, lunes, miércoles y viernes, ya que los que participen en competiciones regladas deberán competir en sábado o domingo; en las categorías en que no hay competición o no está recomendada ésta, pueden planificarse sesiones en sábado, debiendo ser la más larga en duración pero también la más lúdica; en este caso las otras sesiones en martes y jueves.

##### 3.4.- PRESUPUESTO.-

Las Escuelas Deportivas que deseen ser subvencionadas por la Diputación deberán ajustar su presupuesto a las siguientes Normas o Módulos:

El Monitor cobrará a mil quinientas pesetas (1.500 ptas.) la hora de trabajo; como ha de trabajar tres, seis o nueve horas semanales, percibirá dieciocho mil (18.000 ptas.), treinta y seis mil (36.000 ptas.) o cincuenta y cuatro mil pesetas (54.000 ptas.) al mes. Se le abonará una cantidad en concepto de traslado, si éste ha de efectuarse.

En todos los casos se presupuestará una cantidad para adquisición de material, cifrada en cien mil pesetas (100.000 ptas.) por cada Escuela que desarrolle la actividad durante ocho meses, indistintamente que se impartan tres, seis o nueve horas semanales (1, 2 o 3 monitores, o 1, 2 o 3 grupos). Si la Escuela se plantea para 6 meses, la cantidad para material será de 50.000 ptas., indistintamente que sean tres, seis o nueve horas semanales.

En el supuesto de que la actividad sea durante ocho meses la Diputación subvencionará con el 30% del coste total.

Si la Escuela Deportiva va a celebrarse durante un periodo inferior (seis meses) la ayuda será del 25%.

Si en el presupuesto y/o justificación hubiera otras partidas no estipuladas en los módulos, se considerará o no la pertinencia de su abono, entendido éste dentro del tanto por ciento de adjudicación y, lógicamente, de la cantidad concedida.

##### BAREMOS:

a) Ocho meses de actividad:

CONCEPTO	3h	6h	9h
Pago monitor/es.	144.000	288.000	432.000
Adquisición material y varios	75.000	90.000	100.000
Transporte monitor/es	80.000	80.000	80.000
<b>TOTAL</b>	<b>299.000</b>	<b>458.000</b>	<b>612.000</b>
30% subvención Diputación	89.700	137.400	183.600

b) Seis meses de actividad:

CONCEPTO	3h	6h	9h
Pago monitor/es	108.000	216.000	324.000
Adquisición material y varios	50.000	60.000	70.000
Desplazamiento monitor/es	60.000	60.000	60.000
<b>TOTAL</b>	<b>218.000</b>	<b>336.000</b>	<b>454.000</b>
25% subvención Diputación	54.500	84.000	113.500

c) Deberán justificar, en todos los casos, el total del presupuesto presentado, para poder percibir la subvención concedida por la Diputación.

d) Presupuesto.- El Presupuesto global, con cargo al Programa de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de León para el ejercicio

1998, se cifra en dieciocho millones de pesetas (18.000.000 de ptas.), partida presupuestaria 452.53/462.00.

Los porcentajes que se indican en los apartados a) y b) del baremo, del 30% o 25% de los Presupuestos de las Escuelas Deportivas, se cumplirán siempre que la suma total no sea superior a la cantidad que se apruebe con cargo a la Diputación.

#### 4.- PARTICIPANTES.-

Tendrán prioridad para la concesión de Escuelas aquéllas que tengan un planteamiento en grupos de los niveles siguientes:

a) Primer nivel.- Categoría deportiva escolar Benjamín, niñas y niños nacidos en los años 1989 y 90.

Como base principal se trata de enseñanza y participación en un deporte individual y dos colectivos. Sistema de rotación de deporte por trimestre.

b) Segundo nivel.- Categoría deportiva escolar Alevín, nacidos en los años 87 y 88.

Fundamentalmente se trata de la práctica de un deporte individual y uno colectivo. Sistema de rotación de deporte por cuatrimestre.

c) Tercer nivel.- Categoría deportiva escolar Infantil, los nacidos en los años 85 y 86.

Participación de la Escuela como tal o a través de otros en las competiciones escolares. Aconsejable tomar parte en la temporada invernal de Campo a Través. Asistencia en verano a campamentos deportivos.

d) Cuarto nivel.- Categoría deportiva Cadete, nacidos en 83 y 84.

Participación a través de otros en competiciones escolares y federativas, según deportes. Asistencia en verano a campamentos deportivos específicos.

#### 5.- DEPORTES.-

Pueden solicitarse Escuelas Deportivas en todos los deportes de conjunto e individuales, exceptuando aquéllos de defensa personal, como son el kárate, el judo, la lucha sambo, el taekwondo, etc., los que conlleven el uso de armas de fuego, así como la gimnasia rítmica y aeróbica, ya que todos estos se considera que tienen un trato especial de índole social. Los deportes autóctonos, lucha leonesa y bolos, tendrán sus propias Escuelas Deportivas, que serán convocadas separadamente.

#### 6.- INSCRIPCIÓN.-

El modelo de inscripción podrá recogerse en las Oficinas de Deportes de la Entidad Provincial y en los Registros de la misma de León y Ponferrada, y presentarse en dichos Registros o en la forma que establece el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Se enviará en unión de las Bases y Anexos a todos los Municipios menores de 20.000 habitantes.

#### 7.- DOCUMENTACIÓN.-

Se confeccionarán unos relacionarios para unificar en un mismo modelo; tendrán que figurar todos los inscritos en el deporte correspondiente; en cada relacionario solamente figurará una categoría y sexo.

Estos relacionarios tienen la misión de control de los participantes.

#### 8.- PROFESORADO.-

Cada Escuela deberá contar con un Director-Profesor que tendrá que reunir la condición de estar en posesión del Título Superior de la disciplina de que se trate. En esta Norma se tendrá en cuenta prioritariamente a los Licenciados en Educación Física con Maestría en alguna de las especialidades contempladas en la Escuela; en su defecto a los Maestros de Educación Física y en defecto de éstos, a los T.A.F.A.D.; en estos dos últimos supuestos deberán reunir las mismas condiciones de titulación deportiva específica.

En todo caso se procurará que el Director tenga la máxima titulación oficial posible del deporte de que se trate.

Los Monitores deberán poseer el título, al menos, básico de la disciplina en la que vayan a impartir enseñanzas.

Siempre tendrán preferencia los Profesores y Monitores residentes en la localidad o cercanías, prevaleciendo la titulación oficial y capacidad de los mismos.

Teniendo en cuenta y respetando las condiciones anteriores, se procurará nombrar para el desempeño de los diferentes cometidos a personas que se encuentren en situación de paro laboral y, dentro de éstas a las que tengan que soportar cargas familiares.

#### 9.- INSTALACIONES.-

Al objeto de abaratar los costes se procurará, siempre que sea posible, que las instalaciones sean gratuitas, bien de propiedad municipal o de los centros de enseñanza de cada localidad.

#### 10.- PUBLICIDAD.-

Las Escuelas subvencionadas por la Entidad Provincial deberán hacer constar en toda la propaganda impresa el logotipo Patrocinada Diputación de León. El incumplimiento de este compromiso será motivo para que se retire la ayuda concedida.

#### 11.- DIPLOMAS Y PROPAGANDA.-

La Institución Provincial encargará unos carteles identificativos de las Escuelas Deportivas. La Diputación podrá encargar otro tipo de propaganda y recuerdos de las Escuelas: banderines, medallas, pegatinas, trípticos con normas y recomendaciones, etc.

En el acto de clausura se entregarán unos diplomas acreditativos de la participación en las Escuelas Deportivas.

#### 12.- INFORMES, SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

Existirán varios formularios para efectuar informes, así como para llevar a cabo el seguimiento y control de las Escuelas Deportivas patrocinadas por la Diputación de León:

a) Hoja de datos básicos.- Se trata de un boletín, que se une a estas Bases como Anexo II, en el que deben quedar reflejados todos los datos de funcionamiento de la Escuela desde su inicio; deberá rellenarse en todos sus extremos.

b) Boletín de información interna.- Cada tres meses el responsable de la Escuela hará llegar al Coordinador de las Escuelas Deportivas un boletín de seguimiento interno, cumplimentando los datos que en el mismo se solicitan (Anexo III).

c) Boletín de seguimiento y control.- A través de personal de la Oficina de Deportes se efectuará un seguimiento de las Escuelas Deportivas de tal forma que, al menos, se visitará una vez cada localidad en que estén desarrollándose (Anexo IV). Este boletín será firmado, además de por el visitante, por la persona responsable de la Escuela o Profesor o Monitor presente en el momento de la visita.

#### 13.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO DE LAS SUBVENCIONES.-

Para percibir las ayudas económicas concedidas de acuerdo con estas Bases y cumplidas las condiciones, el beneficiario solicitará el abono de la subvención antes del día 1 de diciembre de 1999, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Oficio de solicitud de pago dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, con indicación de la cuantía y concepto subvencionado, reflejando el número de cuenta bancaria (los 20 dígitos) y la Entidad donde debe efectuarse el ingreso.

b) Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año (o temporada) que se concede la ayuda, acompañando la documentación precisa que confirme la realización de la actividad y, en los casos en que sea posible, muestra de lo desarrollado.

c) Cuenta de gastos y de ingresos, si los ha habido, derivados de la actividad realizada.

d) Informe del Centro Gestor de que las actividades desarrolladas, así como las facturas presentadas, se ajustan a la finalidad para la que se otorgó la ayuda.

e) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas y recibos originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial"; se enten-

derá que si no figura ninguna aclaración la subvención es por el 100% de la factura/recibo.

f) Por el resto, hasta el montante del total del presupuesto, que sirvió de base para la concesión de la subvención, fotocopias compulsadas.

g) La falta de presentación de la documentación en el plazo fijado llevará implícita la renuncia expresa de la subvención y, por lo tanto, su automática anulación.

h) Las facturas y recibos justificativos de la inversión, además de los requisitos fijados en estas bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el I.V.A., estar fechadas dentro del periodo oficial de la actividad, contener el N.I.F./C.I.F. del proveedor, contener el sello de pagado (en el caso de recibos no es necesario) y contener el sello de la casa suministradora y la firma.

#### 14.- INFORMACION.-

Para cualquier información, aclaración o consulta, llamar a los teléfonos 987 29 22 07 y 987 29 21 86, de la Oficina de Deportes de la Diputación Provincial. Visitas en días laborables entre las 9,00 horas y 14,30 horas en el edificio El Torreón, 2ª planta, plaza de Regla (Catedral), de León.

León, 18 de noviembre de 1998—El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 10873

\* \* \*

La Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión del día 6 DE NOVIEMBRE DE 1998, ACORDO aprobar las siguientes "Bases Reguladoras para el Plan Provincial de Equipamiento Deportivo 1998:

#### BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA 1998

##### 1.- OBJETO Y VIGENCIA.-

El objeto de las presentes Bases es dotar, por parte de la Diputación Provincial, de material para equipamiento de instalaciones deportivas de los Ayuntamientos de la provincia de León con población menor de 20.000 habitantes.

Las presentes Bases que aquí se establecen regirán el Plan para el año 1998.

##### 2.- BENEFICIARIOS.-

Podrán solicitar su inclusión en el Plan los Municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, propietarios de instalaciones deportivas que necesiten completar sus equipamientos deportivos para ofrecer una más amplia oferta de actividades para los ciudadanos de sus respectivos municipios.

##### 3.- FINANCIACION DE LAS AYUDAS.-

El Plan se financiará al 50% entre la Diputación Provincial de León y los Ayuntamientos seleccionados y lo será con un presupuesto total de veinte millones de pesetas (20.000.000 ptas.), de los cuales la Diputación Provincial aportará diez millones de pesetas (10.000.000 ptas.), con cargo al presupuesto ordinario de gastos para 1998, imputables a la partida 452.53/627.00 Suministro Instalaciones Deportivas.

##### 4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.-

1.- Los Ayuntamientos que deseen acogerse a este Plan deberán presentar solicitud (anexo I), en la que se especificará el material para el que se solicita financiación, por orden de prioridad, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León y se presentará, en un plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Registro General de la Diputación (plaza San Marcelo nº 6, 24071 León) o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada de la documentación siguiente:

- Certificación del acuerdo por el cual la Corporación se compromete a ingresar a la Diputación Provincial el 50% del coste del material deportivo.

- Documento que acredite la solicitud y la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público nacional o internacional.

- Documento en el que se indique la fecha de finalización de la construcción de la instalación deportiva donde se van a ubicar los materiales financiados.

- Plan de equipamiento para el que se solicita financiación, por orden de prioridad, que únicamente incluirá los siguientes materiales deportivos (especificando cantidad):

- Canastas de Baloncesto Móviles.
- Canastas de Minibasket Móviles.
- Porterías de Balonmano y Fútbol-Sala.
- Porterías de Fútbol.
- Bolos.
- Espalderas.
- Colchonetas de gimnasia.
- Bancos suecos.

2.- Los servicios competentes de la Diputación Provincial procederán a revisar las solicitudes, requiriendo a los solicitantes para que, en un plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se tendrá por desistida la solicitud, archivándose sin trámite.

##### 5.- SELECCION Y CRITERIOS.-

1.- Sin perjuicio de la facultad de la Diputación para la selección de las solicitudes en función de las necesidades y peculiaridades de cada Ayuntamiento e instalación, se atenderán por orden de prioridad las siguientes solicitudes:

a) Aquéllas destinadas al equipamiento de instalaciones de Deportes Autónomos (Bolos).

b) Las destinadas a instalaciones de reciente construcción.

c) Las de Ayuntamientos en cuyas instalaciones se desarrollen programas en colaboración con la Diputación Provincial, tales como Escuelas Deportivas, Aulas de Deporte y Salud, etc., actividades que promueve y patrocina esta Institución Provincial.

d) A las instalaciones deportivas donde se desarrollen, de manera compartida, tanto programas educativos escolares (horario lectivo), como generales municipales (horario extralectivo).

2.- Examinadas las solicitudes, a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, el órgano competente adoptará el acuerdo de concesión correspondiente, en un plazo no superior a seis meses a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo, se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### 6.- JUSTIFICACION Y ENTREGA DE MATERIAL.-

Para percibir el material, los adjudicatarios, una vez que se les haya comunicado el material que se les adjudica, deberán remitir, en un plazo de un mes, su compromiso de abonar el 50% del importe del material adjudicado.

Posteriormente y, una vez evaluado el coste de dicho material deportivo, se comunicará a cada Ayuntamiento el importe del material financiado, para que en el plazo de diez días, a contar desde la recepción de la comunicación, remitan documento que justifique que se ha efectuado el ingreso del 50% del importe del material.

Dicho ingreso deberá hacerse en la cuenta número 2096/0001/26/2003100704 de Caja España, a nombre de la Diputación Provincial de León, concepto: Suministro de material deportivo.

Los servicios competentes de la Diputación Provincial revisarán el cumplimiento de los plazos establecidos anteriormente; su incumplimiento se entenderá como un desistimiento de la solicitud, archivándose sin trámite.

La Diputación de León y la empresa/s suministradora/s acordarán la fórmula más idónea para la entrega del material adjudicado a cada localidad.

## 7.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

La Diputación de León, a través de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deporte, realizará el control del servicio de entrega del material por parte de la Empresa suministradora.

León, 18 de noviembre de 1998.—El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 10874

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/02-Ponferrada

NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES A TRAVES DE ANUNCIO  
El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/02, de Ponferrada.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Enrique Longedo Arias, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Las Lilas, número 7, de Villablino, se procedió con fecha 11 de septiembre de 1998 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor, así como a los cotitulares Eloína Arias Cordero y Angel Silvestre Longedo Arias, para que en el plazo de ocho días comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse los interesados se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Ponferrada, 8 de octubre de 1998.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

\* \* \*

Tipo/Identificador: 07 361004119754. Régimen: 0521.  
Número expediente: 36 04 97 00100182.  
Nombre/ Razón Social: Longedo Arias, Enrique.  
Domicilio: C/ Las Lilas, n.º 7.  
Localidad: 24100-Villablino.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0010088767, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
36 95 013568988	06 1994/08 1994	0521

Importe del principal: 81.051 pesetas.  
Recargos de apremio: 28.368 pesetas.  
Costas devengadas: 1.950 pesetas.  
Costas presupuestadas: 100.000 pesetas.  
Total débitos: 211.369 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, BOE del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia, en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas, y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Ponferrada, 11 de septiembre de 1998.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

\* \* \*

### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Longedo Arias, Enrique.

Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Solar situado en el municipio de Villablino.

Tipo vía: Lg. Nombre vía: Sitio Linares del pueblo.

Datos registro:

N.º Reg.: 2. N.º tomo: 1521. N.º libro: 170. N.º folio: 103.

Descripción ampliada:

16,6667% de la nuda propiedad con carácter privativo del solar situado en Villablino, al sitio de Linares del Pueblo, de una superficie útil de 400 metros cuadrados. Linda: Norte, herederos de Manuel de Lama; Sur, herederos de Emilia de Lama; Este, herederos de Domitila Cuervo; Oeste, camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada número dos, tomo 1521, libro 170, folio 103, es la finca registral número 11230.

Finca número: 02.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Garaje situado en el municipio de Villablino.

Tipo vía: Cl. Nombre vía: Omaña. Cód. Postal: 24100. Código muni.: 24206.

Datos registro:

N.º Reg. 2. N.º tomo: 1319. N.º libro: 126. N.º folio: 4. N.º finca: 12476.

Descripción ampliada:

50% de la nuda propiedad con carácter privativo de la plaza de garaje número 7, sita en la calle Omaña, s/n, de Villablino, de una superficie útil de 27 metros cuadrados. Linda: Frente, espacio de maniobra; fondo, travesía río Sil y calle Omaña; izquierda, plaza de garaje número ocho; derecha, plaza de garaje número seis.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada número dos, tomo 1319, libro 126, folio 4, es la finca registral número 12476.

Finca número: 03.

Datos finca urbana:

Descripción finca: vivienda segundo tipo B, finca número 18.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Lilas. Piso: 2. Puerta: B. Cód. Post.: 24400. Cód. Muni.: 24206

Datos registro:

N.º Reg. 2. N.º tomo: 1319. N.º libro: 126. N.º folio: 23. N.º finca: 12487.

Descripción ampliada:

50% de la nuda propiedad con carácter privativo de la vivienda segunda tipo B, finca número 18, sita en calle Lilas, s/n, de Villablino, que ocupa una superficie útil de 105,25 metros cuadrados.

Linda: Frente, rellano de escalera, vivienda tipo A y vivienda tipo C de la planta; fondo, calles Omaña y Las Lilas; izquierda, vivienda tipo C; derecha, vivienda tipo A de esta misma planta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada número dos, tomo 1319, libro 126, folio 23, es la finca registral número 12487.

Ponferrada, 11 de septiembre de 1998.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

9217

19.750 ptas.

\*\*\*

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/02-Ponferrada

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Alvarez Otero, César, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle El Teleno, 4, Ponferrada, se procedió con fecha 6 de octubre de 1998 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos

del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Ponferrada, 14 de octubre de 1998.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

\*\*\*

Tipo/Identificador: 07 240057282723. Régimen: 0521.

Número expediente: 24 02 96 00133729.

Nombre/razón social: Alvarez Otero, César.

Domicilio: Calle El Teleno, 4.

Localidad: 24400 Ponferrada.

DNI/CIF/NIF: 010064728C.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONOMICAS (TVA-328)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de trabajador.

Declaro embargado el salario o sueldo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24), y en el artículo 115, ap. 1.4, de su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996 (BOE del día 29), y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Carmat Reunidos, S.L., procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 1.051.106 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a Carmat Reunidos, S.L., para su conocimiento y debido cumplimiento.

Ponferrada, 6 de octubre de 1998.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

9426

8.875 ptas.

\*\*\*

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01

Número de expediente: 24 01 93 00032216

Nombre/Razón Social: Freijo Llamazares, Angel.

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVES DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Freijo Llamazares, Angel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Pérez Galdós, 46, León, y calle Si-güenza, 111, Barcelona, se procedió con fecha 17 de julio de 1998

al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

León, 20 de octubre de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

\*\*\*

Tipo/Identificador: 07 240056468125. Régimen: 0521.

Número expediente: 24 01 93 00032216.

Nombre/ razón social: Freijo Llamazares, Angel.

Domicilio: C/ Sigüenza, 111.

Localidad: 08032 Barcelona.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 009754044C, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
24 94 000075091	02 1992/10 1992	0521
24 94 001300224	01 1993/12 1993	0521
24 95 011254207	01 1994/10 1994	0521

Importe del principal: 752.426 pesetas.

Recargos de apremio: 191.011 pesetas.

Costas devengadas: 580 pesetas.

Costas presupuestadas: 100.000 pesetas.

Total débitos: 1.044.017 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviere de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no excedan del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, BOE del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así serán suplidos tales títulos a su costa.

León, 17 de julio de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

\*\*\*

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Freijo Llamazares, Angel.

Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: 1/3 local planta baja de 63 m.<sup>2</sup>.

Tipo vía: Cl. Nombre vía: Pérez Galdós. N. vía: 46. Cód. Post.: 24009. Cód. Mun.: 24091.

Datos registro:

N.º Reg.: 3. N.º tomo: 2514. N.º libro: 125. N.º folio: 56. N.º finca: 6987.

Descripción ampliada:

Una tercera parte indivisa de urbana: Finca uno.—Local en planta baja del edificio en León, calle Pérez Galdós, número cuarenta y seis. Tiene una superficie de sesenta y tres metros cuadrados. Linda: Frente, con la calle Pérez Galdós, a la que tiene acceso directo; fondo, patio del edificio, escalera y finca de don Ezequiel Fernández; derecha entrando, finca de don Antonio Suárez Blanco, e izquierda entrando, patio del edificio, portal y caja de escalera. Tiene como anejos inseparables: El uso exclusivo de un patio del edificio, sin perjuicio del carácter de elemento común del mismo, y el pleno dominio de la carbonera número uno situada en la planta de sótano, de cuatro metros veinte decímetros cuadrados, y de la zona de cuarenta y dos metros cuadrados situada al fondo del sótano. Cuota: Veinte por ciento, 20%.

León, 17 de julio de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

9560

16.500 ptas.

\*\*\*

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Guerrero Fernández, Víctor, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle García de Paredes, 11, León, se pro-

cedió con fecha 16 de julio de 1998 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes del de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social y 116 de su Orden de Desarrollo de 22 de febrero de 1996 (BOE del día 29).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

León, 27 de octubre de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

\*\*\*

Tipo/identificador: 07 240042986034. Régimen: 0521.

Número expediente: 24 01 94 00000416.

Nombre/razón social: Guerrero Fernández, Víctor.

Domicilio: Calle García Paredes, 11.

Localidad: 24009 Armunia.

DNI: 009716541F.

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS (TVA-333)

Diligencia: Notificadas al deudor de referencia conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24), procede lo siguiente:

1.—Notificar al deudor el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándole que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.—Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores

que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996 (BOE del día 29).

3.—Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4.—Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.—De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo, que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

En León, 16 de julio de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

\*\*\*

#### RELACION ADJUNTA DE VEHICULOS EMBARGADOS

Deudor: Guerrero Fernández, Víctor.

Modelo: Camión furgón F-350.

Marca: Ebro.

Matrícula: LE-1445-K.

Observaciones: Dom. actividad Maestro Nicolás, 35 (librería), de León.

León, 16 de julio de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

9790

17.125 ptas.

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### PONFERRADA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real

Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente número 12/98 de modificación de créditos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1998, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Ponferrada, 17 de noviembre de 1998.—El Concejal Delegado de Hacienda y R. Interior, Juan E. Fierro Vidal.

10691 4.000 ptas.

\* \* \*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1998, acordó la imposición de contribuciones especiales, así como la ordenación de las mismas en los términos siguientes:

Contribuciones especiales aceras margen derecha de Flores del Sil a la Martina.

—Coste de la obra: 58.912.080 pesetas.

—Coste soportado: 58.912.080 pesetas.

—Cantidad a repartir entre los contribuyentes: 29.084.894 pesetas.

—Módulo de reparto: Metro lineal de fachada.

—Valor del módulo: 23.518 pesetas metro lineal.

El expediente de las contribuciones especiales citadas se expone al público durante treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dentro de dicho periodo, los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Igualmente, podrán los propietarios o titulares afectados constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Ponferrada, 17 de noviembre de 1998.—El Concejal Delegado de Hacienda y R. Interior, Juan E. Fierro Vidal.

10690 5.750 ptas.

## VILLABLINO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha trece de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la contratación, mediante la forma de Concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, de las obras de "Instalaciones Generales y Gases Medicinales, del Proyecto de Centro de Atención Sanitario Social en Villablino", se expone al público, por plazo de ocho días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, a contar desde el siguiente a aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de su examen y reclamaciones, en su caso.—

Simultáneamente se anuncia la licitación, que quedará aplazada en caso de formularse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.—

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRA EL CONCURSO TRAMITADO PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y EXPEDIENTE DE TRAMITACION URGENTE, LAS OBRAS DE "INSTALACIONES GENERALES Y GASES MEDICINALES, DEL PROYECTO DE CENTRO DE ATENCION SANITARIO SOCIAL EN VILLABLINO"

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Ayuntamiento de Villablino.

- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- OBJETO DEL CONTRATO: Es objeto del contrato la ejecución de las obras de "Instalaciones Generales y Gases medicinales del Proyecto de Centro de Atención Sanitario Social en Villablino",

conforme al proyecto técnico redactado por D. Antoni Sunyer y D. Francisco Varela, aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de fecha 14 de abril de 1.998, expuesto al público en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 102, de 7 de Mayo de 1.998, que abarca los siguientes capítulos del proyecto:

- Calefacción, climatización y ventilación.
- Electricidad e iluminación.
- Instalaciones especiales.
- Fontanería y saneamiento vertical.
- Protección contra incendios.
- Gestión centralizada de instalaciones.
- Comunicaciones: Voz y datos.
- Gas cocina.

### 3.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- BASE O TIPO DE LICITACION: El presupuesto del contrato, que servirá de base de licitación, asciende a un total de TRES-CIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS (389.244.695 ptas.)—

### 5.- GARANTIAS:

- Provisional: 2 % del Presupuesto de Licitación.
- Definitiva: 4 % del Presupuesto de Licitación.

### 6.- OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- Entidad: Ayuntamiento de Villablino.
- Domicilio: Avda. Constitución, 23.
- Localidad: Villablino (León).
- Código Postal: 24100.
- Teléfono: 987 47 00 01.
- Telefax: 987 47 22 36.

### 7.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION:

Lugar y plazo de presentación.— Las proposiciones se presentarán en el Registro General Municipal, en mano, de las 9 a las 14 horas, durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.—

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organo de Contratación, por FAX, o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 5 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General acreditará la recepción del referido telegrama o fax con indicaciones del día de su expedición y recepción, en su caso, en el Libro de Registro correspondiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni presentar en régimen de agrupación temporal de empresas, si lo ha hecho individualmente, con la consecuencia obligada para la Mesa de no tener en consideración todas las por ellos presentadas.

Formalidades.— La proposición se presentará en un sobre cerrado, en el que figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE INSTALACIONES GENERALES Y GASES MEDICINALES DEL PROYECTO DE CENTRO DE ATENCION SANITARIO SOCIAL, EN VILLABLINO", por el procedimiento abierto, mediante concurso y tramitación urgente, convocado por el Ayuntamiento de Villablino.—

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, A y B, cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.-

El sobre A se titulará "DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTIA DEPOSITADA", y contendrá los siguientes documentos:

A) Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

A.1. D.N.I del Licitador, cuando sea persona física o empresario individual, mediante fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.- Cuando el empresario fuere persona jurídica, escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.-

A.2. Poder bastantado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, o por Letrado con ejercicio en el ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.-

A.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones y la persona o entidad que durante la vigencia del Contrato ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.-

B) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

C) Declaración responsable del licitador, otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo Profesional cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, enumeradas en el artículo 20 de la L.C.A.P.

D) Certificado en vigor de clasificación de empresa requerido en la cláusula sexta de este Pliego, expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 30 de la LCAP.

El sobre B se titulará "OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS VALORABLES DIFERENTES AL DEL PRECIO", se ajustará al modelo contenido en la Cláusula Final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado.

8.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACION: Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso por orden decreciente de importancia serán los siguientes:

- Menor precio ofertado.
- Mejor calidad de los materiales ofrecidos respecto a los del proyecto.
- Menor plazo de ejecución de las obras y su viabilidad.
- Medios humanos y técnicos puestos a disposición de las obras para el cumplimiento del contrato.

Las ofertas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes de hasta el 40%, 25%, 25% y 10% respectivamente.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES: La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el séptimo día hábil siguiente a las 17 horas, si hubiera defectos subsanables, y si no los hubiera el mismo día a continuación de haber concluido la apertura de los sobres A, procederá a la apertura de las proposiciones en el Salón de Sesiones dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones, que se recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres B y dará lectura de las proposiciones formuladas por ellos y la Mesa las elevará, previa la redacción del Informe Técnico correspondiente de valoración de las mismas, con el acta y la propuesta que estime pertinente, al Organismo de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

10.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: El licitador habrá de acreditar la siguiente clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
I	1 y/o 6 a 9	e
J	2, 3, 4, 5	e
K	8 y/o 9	e

#### 11.- MODELO DE PROPOSICION A INCLUIR EN EL SOBRE B:

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., titular del DNI nº ....., expedido con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ..... conforme acreditado con Poder Bastantado) enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de "Instalaciones Generales y Gases Medicinales del Proyecto de Centro de Atención Sanitario Social en Villablino", se compromete a ejecutarlas atendiendo a los criterios objetivos de adjudicación en las siguientes condiciones:

Precio: ..... pesetas.

Mejor calidad de materiales: .....

Menor plazo de ejecución de las obras y su viabilidad: .....

Medios Humanos y Técnicos puestos a disposición de las obras, para el cumplimiento del contrato: .....

Villablino, 16 de Noviembre de 1.998.-El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

10639

11.250 ptas.

## Juntas Vecinales

### CASTROCONTRIGO

Aprobadas las Cuentas de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio 1997, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más, a partir del siguiente a aquél en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrocontrigo, 3 de noviembre de 1998.-El Presidente, Francisco Fernández Arandilla.

10175

406 ptas.

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAIS VASCO

#### Sala de lo Social

##### Cédula de notificación

Don Jaime Ruigómez Gómez, Secretario Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la C.C.A.A., hago saber:

Que en autos número 1.494/98, recurso (EST) de esta Sala de lo Social, seguidos a instancia de don Emilio Asenjo García, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutualidad Laboral de la Minería del Carbón y Antracitas de Caminayo, S.A. (Minas Antonias), sobre accidente, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que debemos desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Emilio Asenjo García, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 9 de Vizcaya, de fecha 29 de enero de 1998, autos número 224/97, seguidos en proceso sobre accidente (enfermedad profesional), a instancias del recurrente frente al I.N.S.S., la T.G.S.S., Mutualidad Laboral de la Minería del Carbón y Antracitas de Caminayo, S.A. (Minas Antonias), confirmando aquella sentencia en todos sus pronunciamientos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas de Caminayo, S.A. (Minas Antonias), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en Bilbao a 29 de septiembre de 1998.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. El Secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

9256

3.375 ptas.

### Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.348/97-1.ªA, interpuesto por el Letrado don Simón López Quero, en nombre y representación de don Alisalem Mohamed Sidemhamed Babeit, contra resolución de 18 de abril de 1997 del Gobierno Civil de León, que deniega al recurrente la exención de visado y, en su consecuencia, deniega también el permiso de residencia.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 28 de enero de 1998.-Ezequías Rivera Temprano.

1286

2.750 ptas.

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO UNO DE LEON

##### *Cédula de notificación*

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de León.

Certifica que en autos de desahucio 299/98, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo que obran son del siguiente tenor:

"En León a 2 de octubre de 1998. El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, ha visto los presentes autos de desahucio, seguidos ante este Juzgado con el número 299/98, a instancia de Rosa Echaniz Martiarena, con representación de la Procuradora señora Crespo Toral, y bajo la dirección del Letrado señor López-Contreras Martínez, como parte demandante, contra doña Marta María Martínez Reguera, como parte demandada, y sobre resolución de contrato de arrendamiento y desahucio.

Fallo.-Que estimando la demanda presentada debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en el número 3, planta baja izquierda, de la calle Valencia de Don Juan de León, existía entre la parte demandante, como arrendador, y la parte demandada, como arrendataria, por falta de pago de las rentas pactadas y, en consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar el desahucio de doña Marta María Martínez Reguera, de la expresada finca, con apercibimiento de lanzamiento de la misma si no la desaloja en término legal y a su costa y todo ello con expresa condena en costas de la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente, y testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado, definitivamente juzgado en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a doña Marta María Martínez Reguera, expido y firmo la presente en León a 2 de octubre de 1998.-Doy fe.

La Secretaria (ilegible).

9374

4.500 ptas.

\* \* \*

##### *Cédula de emplazamiento*

Conforme ha dispuesto el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad, en autos de juicio menor cuantía número 302/98, seguidos por el Procurador señor Fernández Cieza, en nombre y representación de Junta de Compensación del Polígono de San Mamés, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza a los herederos desconocidos de las demandadas fallecidas, doña Pilar María Moreno González y doña Ana María Fernández Méndez, para que dentro de los diez días siguientes comparezcan en autos con procurador apoderado, apercibiéndoles que de no hacerlo será declarada su rebeldía procesal, parándoles en el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en León a 30 de septiembre de 1998.-La Secretaria Judicial (ilegible).

9263

2.125 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia dos de León.

Doy fe: Que en el juicio de cognición 15/98, de los seguidos ante este Juzgado, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: Secretario señor de Atilano Barreñada.

León a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Unase a estos autos el anterior escrito de la Procuradora señora Taranilla.

Como se pide, se decreta embargo sobre el siguiente bien propiedad del demandado:

Plaza de garaje número 1, ubicada en el inmueble sito en la calle Suero de Quiñones, 28 de León. Inscrita en el Registro de la Propiedad uno de León, finca 1ª local garaje, al tomo 2.413, libro 87, folio 4º, finca registral número 5399.

Líbrese mandamiento a dicho Registro de la Propiedad, a fin de que se practique anotación preventiva del embargo anteriormente trabado.

Notifíquese el embargo trabado al demandado por medio de edictos, dado su ignorado paradero.

Así lo propongo a S.Sª., doy fe.

Conforme: El Magistrado Juez.

Y en cumplimiento de lo acordado y para notificación al demandado, expido y firmo la presente en León a 30 de septiembre de 1998.-Firma (ilegible).

9340

3.250 ptas.

\* \* \*

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía número 201/98, seguidos a instancia de la entidad Caja España de Inversiones C.A.M.P., representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez y defendida por el Letrado señor García Moratilla, contra don José Antonio Rubio Vázquez, en reclamación de cantidad, en los que con esta fecha se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda formulada por la representación de la entidad Caja España de Inversiones C.A.M.P., en reclamación de cantidad contra don José Antonio Rubio Vázquez, debo condenar y condeno a dicho demandado a que satisfaga a la actora la cantidad de ochocientos treinta y tres mil novecientos sesenta y dos pesetas (833.962 pesetas), más el interés al tipo legal desde la interpelación judicial, incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución, y ello con imposición al demandado de las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este mismo Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación en el término de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Antonio Rubio Vázquez, expido y firmo la presente en León a 13 de octubre de 1998.—M/ Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

9418 3.375 ptas.

\*\*\*

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido:

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía 53/97, a instancia de Gertrans Norte, S.L., representada por la Procuradora señora Díez Carrizo, contra Distribuidora Asturiana de Automóviles, S.A., se ha instado por la parte actora tasación de costas por importe de novecientos cincuenta mil ciento cincuenta y tres pesetas (950.153 pesetas), y a fin de dar traslado por tres días a la demandada, de conformidad con el artículo 426 de la LEC y dado el ignorado paradero de la misma, expido y firmo la presente para su publicación por edictos, en León a 14 de octubre de 1998.—Firma (ilegible).

9461 1.500 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo se insertan a continuación.

Sentencia.—En León, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por el Ilmo. señor don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio ejecutivo número 581/95, seguido entre las partes que en el fallo se dirá, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes de los demandados Cocinueva, S.L., don Manuel Galván Gaitero y doña Encarnación Abalos Alvaro y con el producto que se obtenga hacer pago total al demandante Caja Postal, S.A., de 2.394.613 pesetas de principal, más los intereses pactados en la póliza de préstamo y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno expresamente a los demandados, a los que se notificará esta sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, quedando el original en el libro de resoluciones definitivas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados, se expide este edicto en León a 8 de octubre de 1998.—Firmas (ilegibles).

9264 3.375 ptas.

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo se insertan a continuación:

Sentencia.—En León, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por el Ilmo. señor don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio ejecutivo número 403/97, seguido entre las partes que en el fallo se dirá, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución contra los bienes de los demandados "Matelectric, S.L.", don Amador Gómez Mate, doña Argimira Gutiérrez Viñuela y don Javier Gómez Gutiérrez y con el producto que se obtenga hacer pago total al demandante de 4.347.842 pesetas de principal, más los intereses pactados en la póliza de préstamo y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno expresamente a los demandados, a los que se notificará esta sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, quedando el original en el libro de resoluciones definitivas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.

Y para que sirva de notificación a los demandados, en ignorado paradero, se expide el presente en León a 7 de octubre de 1998.—Firma (ilegible).

9265 3.500 ptas.

\*\*\*

#### Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado, en resolución del día de la fecha, el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número tres de León, en juicio de faltas número 102/98, ejecutoria número 68/98, seguido por falta de estafa, contra Roberto García Fernández, con último domicilio conocido en León, calle hermanos Machado, 15, bajo derecha, y en la actualidad en ignorado paradero, por medio del presente se requiere a mencionado condenado, para que en el plazo de diez días a partir de la publicación se presente ante este Juzgado, a fin de requerirle al pago de la multa así como la indemnización, acordada en las presentes diligencias, a que fue condenado en sentencia de fecha 8 de julio de 1998, apercibiéndole que de no comparecer en dicho plazo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a mencionado condenado, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León a 8 de octubre de 1998.—La Secretaria (ilegible).

9297 2.250 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 58/98, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 119/98.—En la ciudad de León, a catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por el Ilmo. señor don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos bajo el número 58/98, entre partes, de una, como demandante, Mónica Panera García, mayor de edad y vecina de Sahelices del Payuelo, compareciendo por sí misma y en su propio nombre, y, de otra, como demandada, la entidad Ceos Formación, S.L., con domicilio social en Salamanca, Paseo de Canalejas, 75-77, carente de re-

presentación legal en autos y declarada en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Mónica Panera García, contra la entidad Ceos Formación, S.L., debo declarar y declaro revocado en plazo el contrato de formación suscrito entre ambas partes en fecha de 27 de noviembre de 1997, condenando a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000), cantidad que devengará desde el día 5 de diciembre de 1997 y hasta la fecha de esta sentencia el interés legal, e incrementado en dos puntos desde esta última fecha hasta la total ejecución de este pronunciamiento de condena, todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada rebelde, expido el presente en León a 8 de octubre de 1998.—E/ José Enrique García Presa.—El Secretario (ilegible).

9341 4.375 ptas.

\* \* \*

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 114/98, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por mí, Irene Alvarez Basterrechea, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de León, los presentes autos de juicio de faltas número 114/98, en los que han sido partes el señor Fiscal y como perjudicado Faustino Jesús Prieto González y como denunciado Rafael Francisco Dean González, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución, y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Que debo condenar y condeno a Rafael Francisco Sean González, como autor de la falta descrita ya definida a la pena de 20 días de multa con cuota diaria de 500 pesetas (10.000 pesetas), con un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas impagadas, y como autor de la falta de hurto ya definida a la pena de un mes de multa con 500 pesetas de cuota diaria (15.000 pesetas), con un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales causadas.

Hágase entrega efectiva de la caja de zapatos sustraída a don Faustino Jesús Prieto González.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución, que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes conforme determina el artículo 248.4.º de la L.O.P.J.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de 5 días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a Rafael Francisco Dean González, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León a 9 de octubre de 1998.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

9342 5.000 ptas.

#### NUMERO CINCO DE LEON

Doña Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 190/97 a instancia de Planeta Crédito, S.A.,

contra don Juan Carlos García Martínez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución en la que se acuerda el embargo de bienes propiedad del demandado y consistentes en:

1.—Salarios y demás emolumentos que perciba el demandado de la empresa Reformas y Servicios Lloris y Godoy, S.L.

2.—50% del pleno dominio de la finca 12776/15 inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León, tomo 2715, libro 112, folio 45.

3.—50% del pleno dominio de la finca 12775/16 inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León, tomo 2715, libro 112, folio 47.

4.—Saldos y depósitos que tenga el demandado en C.A. y Pensiones de Barcelona 2100 1262 0100196541 y 0100151671.

5.—Devoluciones o demás cantidades que por cualquier concepto (IRP, IVA), tenga pendiente de percibir el demandado de la Hacienda Pública, este año y los cinco ejercicios posteriores.

6.—Objeto financiado: "El mundo animal y su medio ambiente II": 8 Vol, más 20 láser disc, más un reproductor de láser disc Pioneer con mando a distancia.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en León a 7 de octubre de 1998.

La Secretaria, Begoña González Sánchez.

9462 3.375 ptas.

\* \* \*

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado en demanda de juicio de cognición número 193/98, seguido a instancia de Comercial Recreativos, S.A., contra don Manuel San Martín Vázquez, sobre reclamación de cantidad, se emplaza mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de nueve días comparezca en los autos, previéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado, expido el presente en León a 8 de octubre de 1998.—La Secretaria (ilegible).

9298 1.750 ptas.

#### NUMERO SIETE DE LEON

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de cognición número 414/91, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja España de Inversiones, C.A.M.P., representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Angel Rodríguez Parra y su esposa doña M.ª Clara Ordóñez Fernández, sobre reclamación de cantidades, se hace saber al demandado don Angel Rodríguez Parra, que se halla en ignorado paradero, que se ha decretado mejora de embargo sobre la parte proporcional de la pensión que percibe del Instituto Nacional de la Seguridad Social en cuantía suficiente para cubrir las cantidades reclamadas.

Y para que sirva de notificación en legal forma y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en León a 15 de octubre de 1998.

La Secretaria Judicial (ilegible).

9419 2.000 ptas.

#### NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos ante este Juzgado, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda y reclamación de cantidad, promovido por el Procurador señor Fernández Cieza, en nombre y representación de José Rodríguez Díez, a quien asiste el Letrado señor Merino García, frente a Nuria Martínez Díez, sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de cantidad y, en base a los siguientes:

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por José Rodríguez Díez, frente a Nuria Martínez Díez, y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda que liga a las partes, sita en la avenida de Quedo, número 8, 4º B de esta ciudad, por falta de pago de las rentas pactadas, debiendo la demandada abandonar la vivienda dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario.

Asimismo, condeno a la demandada a que abone al demandante 107.740 pesetas importe de las rentas adeudadas, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda. Con imposición de costas a la demandada. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, por término de cinco días y para ante la Audiencia Provincial. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a 8 de octubre de 1998.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

9268

4.125 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos de juicio 71/98 se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 262/98.—En la ciudad de Ponferrada a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por doña María José Merayo García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada, los presentes autos de juicio de cognición número 71/98, seguidos entre partes, de una y como demandante, Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Morán Fernández, y de otra, como demandado, don José Manuel Valiño Fernández, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Morán Fernández, en la representación que tiene acreditada, debo condenar y condeno al demandado don José Manuel Valiño Fernández, a que pague a la actora la cantidad de 375.000 pesetas como principal reclamado, más los intereses legales de esa cantidad, desde la interposición de la demanda hasta la sentencia, imponiéndole asimismo a la parte demandada el pago de las costas y gastos del procedimiento.

Dada la rebeldía del demandado, notifíquesele esta resolución en la forma prevista en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte interese su notificación personal.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don José Manuel Valiño Fernández y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Juzgado, expido y firmo el presente en Ponferrada, a 5 de octubre de 1998.—La Secretaria, Rosario Palacios González.

9343

4.250 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 96/98, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

La señora doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes, de la una como demandante Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Eduardo Castejón Martín, contra don Camilo Augusto Dos Santos Moutinho y doña Ana María Boavida Gomes, vecinos de Fuentesnuevas, calle El Carral, s/n., declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Camilo Augusto Dos Santos Moutinho y doña Ana María Boavides Gomes, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Español de Crédito, S.A. de la cantidad de cinco millones novecientas dieciocho mil novecientas sesenta y tres pesetas, importe del principal que se reclama e intereses vencidos, los intereses pactados correspondientes, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado.—Nuria Goyanes Gavelas.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada a 7 de octubre de 1998.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

9300

4.500 ptas.

\* \* \*

El Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, en los autos de divorcio número 206/98, sobre incidente de modificación de medidas a instancia de Miguel Costa Amoedo, contra Sonia López Carrillo, que se halla en domicilio desconocido, ha acordado por medio del presente:

Emplazar por término de veinte días a dicha demandada para que comparezca en autos y conteste a la demanda en forma, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole que el Juzgado se halla sito en el Palacio de Justicia de esta localidad de Ponferrada, y que tiene a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la referida demandada, doña Sonia López Carrillo, que se halla en ignorado paradero, se ha acordado la publicación del presente edicto.

Expido y firmo el presente, dado en Ponferrada a 24 de septiembre de 1998.—El Secretario (ilegible).

9269

2.250 ptas.

#### NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don Luis Alberto Gómez García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 179/98, se sigue expediente de dominio a instancia de don Francisco Carrera Ruano, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Viña secana, hoy solar, en el término de Vilela, del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo (León) y al sitio denominado "Sobrecarrera", que tiene una extensión superficial de 12 áreas y 50 centiáreas. Linda: al Norte, con el camino "Sobrecarrera"; al Este, finca de Ricardo Pérez de la Fuente; al Sur, con la carretera Nacional-VI de Madrid a La Coruña; y al Oeste, con otra finca propiedad de Antolina Pérez de la Fuente y otros.

Es una parte segregada de la finca registral número 2.847 duplicado, al folio 196 vuelto del libro 51 del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, tomo 816 del archivo, que aparece descrita así en dicho Registro:

"Rústica: Tierra que fue viña, al sitio de Sobrecarrera, término de esa villa (Villafranca del Bierzo), como de unas tres hectáreas, dieciocho áreas y cincuenta y seis centiáreas, linda: Norte, con viña de los herederos de don Faustino Peláez; Sur, viña de don Francisco Bálgora, encima de la carretera, y de don Víctor López por debajo de la misma; Este, con camino llamado de Sobrecarrera, que sigue a Villadecanes; y Oeste, con dicha viña de herederos de Faustino Peláez. Hoy la atraviesa la carretera por el medio de dirección Norte a Sur, la que sigue a Toral de los Vados."

Esta finca matriz aparece inscrita a nombre de don Atanasio María Quintano y Díaz Ortega desde el 17 de febrero de 1914.

Son propietarios actualmente colindantes de la finca segregada don Manuel Gil López, con domicilio en la carretera N-VI, taller mecánico de Villafranca del Bierzo, y el Ministerio de Fomento.

En dicho expediente, y por resolución de fecha 28 de septiembre de 1998, se ha acordado tener por promovido dicho procedimiento, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado dar traslado del escrito al Ilmo. Ministerio Fiscal a los efectos procedentes, y citar en forma legal al transmitente de la finca o herederos del mismo, al titular catastral de la misma, y a los dueños de las fincas colindantes, convocándose asimismo a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Juzgado municipal a que pertenezca la finca, BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y periódico de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, todo ello a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación y publicación puedan comparecer ante este Juzgado a fin de alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Ponferrada a 28 de septiembre de 1998.—El Magistrado Juez, Luis Alberto Gómez García.—El Secretario Judicial (ilegible).

9365

6.000 ptas.

#### NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Doña Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

##### *Citación de remate*

Por haberlo acordado así en propuesta de providencia de fecha 6 de octubre de 1998, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 134/97, seguidos a instancia de Mall Inversiones, S.A., representada por el Procurador señor Conde Alvarez, contra Representaciones Menchu, S.L., con domicilio en Ponferrada, avenida del Castillo, 166, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 922.245 pesetas de principal, más 276.674 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, por medio de la presente se cita de remate al mencionado demandado para que dentro del término de nueve días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda oponerse a la ejecución, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Procurador y bajo la dirección de letrado, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole constar, conforme a lo establecido en el artículo 1.460 LEC, que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate a Representaciones Menchu, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada a 6 de octubre de 1998.—La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González.

9302

3.375 ptas.

\* \* \*

Don Manuel Barril Robles, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada y su partido.

En los presentes autos de juicio verbal civil número 198/98, seguido a instancia de Banco Central Hispanoamericano, representado por el Procurador de los Tribunales señor Morán Fernández, contra don Amador Vega Iglesias, ha dictado sentencia número 205/98, que contiene fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Amador Vega Iglesias, debo condenar y condeno a este último, a abonar a la entidad actora la cantidad de 27.168 pesetas, más los intereses legales de la citada cantidad desde la fecha de presentación de la demanda, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que tenga lugar la citación del demandado don Amador Vega Iglesias, que se encuentra en paradero ignorado, expido, sello y firmo la presente en Ponferrada a 1 de octubre de 1998.—El Secretario Judicial (ilegible).

9303

3.125 ptas.

\* \* \*

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 28/97, seguidos entre partes, de una, como demandante, doña Blanca Elena Fernández Alvarez, vecina de Ponferrada, representada por el Procurador señor González Fernández, de otra, como demandados, el Ministerio Fiscal en la representación que ostenta y don Enrique González Mata, con domicilio en Puerto de Alcudia (Balears), declarado rebelde, sobre custodia de la hija menor Beatriz Elena González Fernández, en cuyos autos se dictó sentencia número 235/97, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales señor Fernández González, en nombre y representación de doña Blanca Elena Fernández Alvarez, contra Enrique González Mata, debo declarar y declaro que la guarda y custodia de la menor Beatriz Elena González Fernández, será desempeñada por su madre doña Blanca Elena Fernández Alvarez, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días, a partir de su notificación.

dada la rebeldía del demandado, notifíquesele esta resolución en la forma prevista en el artículo 283 de la LEC, salvo que la parte solicite la notificación personal.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Enrique González Mata, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 30 de septiembre de 1998.—Firma (ilegible).

9344

3.500 ptas.

\* \* \*

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

*Cédula de citación de remate*

Habiéndolo así acordado en propuesta de providencia de fecha 1 de septiembre de 1995, dictada en los autos de juicio ejecutivo 130/94, seguidos a instancia de la entidad mercantil Myz Consultores, S.L., con domicilio social en Ponferrada (León), calle Padre Santalla, número 4-1º-E, representada por el Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez, contra la entidad mercantil Excavaciones Arias, S.A., con domicilio social en Ponferrada (León), calle Los Almendros, número 6, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 526.387 pesetas de principal, más 250.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, por medio del presente se cita de remate a la mencionada demandada para que dentro del término de nueve días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda comparecer en autos, oponiéndose a la ejecución si le conviniera, apercibiéndole que de no hacerlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación de remate a la entidad mercantil Excavaciones Arias, S.A., en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada (León), a 1 de septiembre de 1998.—Firmado: José Ramón Albes González. Rubricado—Está el sello de Secretaría.

9304

3.250 ptas.

## NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña Elma Monzón Cuesta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de La Bañeza.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 102/98 ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En La Bañeza a 31 de julio de 1998. Don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los autos de juicio de cognición 102/98, promovidos por el Procurador señor Amez Martínez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones (CAMP), contra don Guillermo Murciego Valencia y Banco Bilbao Vizcaya, en ejercicio de tercera de mejor derecho.

Parte dispositiva: Que estimando la demanda interpuesta debo declarar y declaro el mejor derecho de la actora a percibir el montante de su crédito, más los intereses pactados y devengados hasta el total pago del mismo con preferencia sobre la entidad codemandada Banco Bilbao Vizcaya, en relación con el codemandado don Guillermo Murciego Valencia, condenando a los demandados a estar y pasar por esta resolución, depositando las retenciones que se practiquen en el establecimiento destinado al efecto y haciéndose pago a la actora de la cantidad reclamada de 389.999 pesetas, más los intereses pactados.

Se imponen las costas de este proceso a don Guillermo Murciego Valencia. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a las actuaciones, archivándose el original en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los sitios de costumbre, expido y firmo la presente en La Bañeza a 13 de octubre de 1998.—La Secretaria, Elma Monzón Cuesta.

9377

4.000 ptas.

\* \* \*

*Cédula de notificación y emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de La Bañeza, en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio de cognición número 161/98, seguidos a instancia de don Belarmino Castellanos Martínez, representado por el Procurador don Sigfredo Amez Martínez, contra la entidad mercantil Do-

mingo Rías Bajas, S.L., con domicilio actual desconocido de dicha entidad mencionada, por medio de la presente se emplaza a Vd. dándole traslado de la demanda y de los documentos acompañados, para que en el término improrrogable de nueve días se persone en autos y conteste a la demanda por escrito y con firma de Letrado, apercibiéndole que de no hacerlo dentro del aludido plazo, será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su curso.

Se le advierte que deberá pagar a consignar el importe reclamado, antes de la celebración del juicio, si desea que tenga lugar la elevación, conforme a lo dispuesto en el artículo número 3 del artículo 1.563 de la Ley de E. Civil y de la redacción dada por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación y emplazamiento, expido y firmo la presente en La Bañeza a 14 de octubre de 1998.—La Secretaria Judicial (ilegible).

9421

2.875 ptas.

## NUMERO DOS DE ASTORGA

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Astorga y su partido número 2, en los autos sobre nulidad matrimonial seguidos bajo el número 111/98 a instancia de Ramiro Solana Pereira, contra Luz Maribel Quintero, por medio de la presente cédula se emplaza a la demandada expresada Luz Maribel Quintero, a fin de que en el término de nueve días se persone en forma en los autos por medio de Procurador y Letrado, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, parándole el perjuicio procedente en derecho, estando las copias de la demanda a su disposición en esta Secretaría.

Y a fin de que dicho emplazamiento tenga lugar expido la presente cédula en Astorga, 21 de mayo de 1998.—La Secretaria (ilegible).

10187

1.750 ptas.

## VILLABLINO

Don Javier García Encinar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos juicio de cognición número 214/97, a instancia de don Francisco Manuel Fernández Suárez, representado por la Procuradora doña Encarnación González Piñero, contra don Antonio Fernández González y doña Emilia Rodríguez Díez, actualmente en ignorado paradero, y en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Villablino a treinta de septiembre de 1998. S.Sª don Javier García Encinar, Juez de Primera Instancia de Villablino y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de cognición sobre acción de reclamación de cantidad y resolución de contrato de arrendamiento, registrados bajo el número 214/97, promovidos por don Francisco Manuel Fernández Suárez, representado por la Procuradora doña Encarnación González Piñero y defendido por el Letrado don Aquilino Alvarez Valero, contra don Antonio Fernández González y don Emilia Rodríguez Díez, declarados en rebeldía.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda presentada por don Francisco Manuel Fernández Suárez, representado por la Procuradora doña Encarnación González Piñero y defendido por el Letrado don Aquilino Alvarez Valero, contra don Antonio Fernández González y doña Emilia Rodríguez Díez.

A) Declaro resuelto el contrato de arrendamiento urbano de la vivienda sita en el piso 1.º, número 30, de la calle Libertad, de Villablino, existente entre las partes por falta de pago.

B) Condeno al demandado al desalojo de la citada vivienda bajo apercibimiento de lanzamiento, caso de no efectuarlo dentro del plazo legal.

C) Condeno a la parte demandada don Antonio Fernández González y doña Emilia Rodríguez Díez a pagar al actor, don Francisco Manuel Fernández Suárez, la suma de ciento sesenta y dos mil quinientas siete pesetas (162.507 pesetas) así como el interés legal del dinero incrementado en dos puntos de la citada suma desde la fecha de la presente sentencia hasta que sea totalmente ejecutada.

D) Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado, en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Por esta sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Villablino a 13 de octubre de 1998.—El Juez, Javier García Encinar.—El Secretario (ilegible).

9420

6.000 ptas.

\* \* \*

Don Javier García Encinar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos juicio de cognición número 32/98, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra don José Antonio Fernández González, actualmente en ignorado paradero, y en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Villablino a 2 de octubre de 1998. S.Sª don Javier García Encinar, Juez de Primera Instancia de Villablino y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de cognición sobre acción de reclamación de cantidad, registrados bajo el número 32/98, promovidos por la mercantil Banco Central Hispano Americano, S.A., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Emilio Guereñu Carnevali, contra don José Antonio Fernández González, declarado en rebeldía.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda presentada por la mercantil Banco Central Hispano Americano, S.A., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Emilio Guereñu Carnevali, contra don José Antonio Fernández González, declarado en rebeldía.

A) Condeno al demandado don José Antonio Fernández González, a pagar a la mercantil "Banco Central Hispanoamericano, S.A.", la suma de ciento noventa y ocho mil cuatrocientas cuatro pesetas (198.404 pesetas), así como el interés legal del dinero de la citada suma desde la fecha de la interposición de la demanda (19 de diciembre de 1997) hasta la de la presente sentencia, así como el interés legal del dinero incrementado en dos puntos de la citada suma desde la fecha de la presente sentencia hasta que sea totalmente ejecutada.

B) Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado, en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Por esta sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Villablino a 14 de octubre de 1998.—El Juez, Javier García Encinar.—El Secretario, Enrique Gutiérrez Gutiérrez.

9465

5.750 ptas.

## NUMERO UNO DE LENA

Asturias

Don Luis Rivera Artieda, Juez de Primera Instancia número uno de Pola de Lena (Asturias) y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, penden autos civiles número 84/98, sobre menor cuantía, promovidos por la Procuradora señora Martínez Fernández, en nombre y representación de don Antonio García Fernández, contra Ramón García Abol y sus desconocidos e inciertos herederos en rebeldía procesal, en los que se dictó sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que se adjunta en fotocopia.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Ramón García Abol y sus desconocidos e inciertos herederos, expido y firmo el presente en Pola de Lena, a 22 de septiembre de 1998.—E/ Luis Rivera Artieda.—El Secretario (ilegible).

\* \* \*

Sentencia número 109/98.

En Pola de Lena, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por el señor don Luis Rivera Artieda, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Pola de Lena y su partido, los autos de juicio de menor cuantía 84/98, seguidos a instancia de don Antonio García Fernández, representado por la Procuradora señora Martínez Fernández, contra don Ramón García Abol y desconocidos e inciertos herederos de don Ramón García Abol.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida por la Procuradora señora Martínez Fernández, en representación de don Antonio García Fernández, debo declarar y declaro que el inmueble sito en Pajares, cuyo dominio consta inscrito en favor de don Ramón García Abol, en el Registro de la Propiedad de Lena, en el tomo 257, libro 257 de Lena, folio 248, finca número 22.335, es propiedad del demandante don Antonio García Fernández, al haber adquirido el dominio por prescripción ordinaria. Procédase a la inscripción del dominio a favor del actor, previa cancelación del asiento que resulte contradictorio, todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado, en término de cinco días desde su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo, lo pronuncio, mando y firmo.—Firma (ilegible).

Con fecha 26 de septiembre de 1998, se dictó auto de aclaración cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Que ha lugar a la aclaración solicitada por la Procuradora señora Martínez Fernández, en nombre y representación de la parte actora, supliendo la omisión contenida en el fallo en el sentido de añadir al mismo el siguiente párrafo:

"Asimismo debo declarar y declaro que la huerta que linda por la espalda con el citado inmueble es propiedad de don Alberto García Fernández, por haber adquirido su propiedad por prescripción ordinaria".

Así lo acuerda, manda y firma don Luis Rivera Artieda, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Pola de Lena y su partido, doy fe.

9270

6.625 ptas.

## CANGAS DEL NARCEA

Asturias

Doña María del Pilar Alonso García, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cangas del Narcea y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos de tercera de dominio número 181/96 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Cangas del Narcea a 31 de julio de 1998. Vistos por doña M.<sup>a</sup> del Pilar Alonso García, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia de esta villa y su partido, los autos de tercera de dominio número 181/96, promovidos por doña Mercedes Rodríguez Díaz, vecina de Villar de Posada, que actuaba en su propio nombre y en beneficio de la comunidad hereditaria ocasionada con el fallecimiento de su esposo don David Lago Rodríguez, representada por el Procurador señor Avello Otero, dirigido por el Letrado señor Fernández Rodríguez, contra Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por la Procuradora señora González Rodríguez, dirigida por la Letrada señora Alvarez y contra don Julio Alvarez González y doña Engracia Lago Rodríguez, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos. Fallo: Que desestimo la demanda interpuesta por el Procurador señor Avello Otero, en representación de doña Mercedes Rodríguez Díaz, contra Banco Central Hispanoamericano, S.A., don Julio Alvarez González y doña Engracia Lago Rodríguez, absolviendo a los demandados, en los términos expuestos en la presente sentencia, de los pedimentos contenidos en la demanda contra los mismos. Con expresa imposición de las costas a la parte actora. Lfíbrese y únase testimonio de la presente resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias. Notifíquese la presente sentencia a los demandados rebeldes en la forma establecida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a partir de su notificación a las partes. Recurso del cual conocería, en su caso, la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Cangas del Narcea a 14 de octubre de 1998.—E/ María del Pilar Alonso García.—El Secretario (ilegible).

9467 4.750 ptas.

#### NUMERO DOS DE ORENSE

##### *Cédula de notificación y emplazamiento*

En autos de menor cuantía seguidos al número 238/98, a instancia de Rosareiro, S.L., contra Gusinar, S.L., Orense de Inversiones, S.A., Gustavo Santos Reyero y Luis Rodríguez San León, sobre tercera de mejor derecho, se ha acordado emplazar a los demandados para que en el plazo de veinte días comparezcan en autos y contesten a la demanda, por medio de abogado que los defienda y Procurador que los represente, con la prevención que si no lo verifican se le dará por precluido dicho trámite, notificándoles en los estrados del Juzgado la resolución que recaiga y posteriores para las que la ley no disponga otra forma, siguiendo el pleito por sus trámites.

Y dado el paradero desconocido de don Gustavo Santos Reyero, con último domicilio conocido en calle Ramón y Cajal, 29-3<sup>a</sup>, de León, se ha acordado emplazar al mismo en la forma que previene el artículo 269 de la L.E. Civil para que en el plazo de diez días comparezca en autos, concediéndole si comparece otros diez días para contestar, entregándole al notificarle dicha resolución copia de la demanda y documentos acompañados, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 683 de la L.E. Civil.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Gustavo Santos Reyero, se expide, sella y firma el presente en Orense, a 2 de octubre de 1998.—E/ La Secretario/a (ilegible).

9314 2.875 ptas.

#### EL BURGO DE OSMA

*Soria*

Don Andrés Bodega de Val, Juez del Juzgado de Primera Instancia de El Burgo de Osma (Soria).

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 68/98, se siguen autos de juicio de menor cuantía, a instancia de Estrusoria, S. Coop., entidad mercantil, con domicilio social en Soria, calle La Florida, número 39, bajo, con C.I.F. F-42131326, representada por la Procuradora doña Montserrat Jiménez Sanz, contra Mobisa Mantenimientos, S.L., cuyo último domicilio estaba en Ponferrada (León), calle Doctor Marañón, número 9, entreplanta, y actualmente en paradero desconocido, y en dichos autos se ha dictado resolución en el día de la fecha, por la que se acuerda el emplazamiento de la demandada Mobisa Mantenimientos, S.L., para que en el plazo de diez días comparezca en el presente juicio en legal forma, haciéndole saber que si no comparece será declarado en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso, notificándose en la sede del Juzgado dicha providencia y las demás que se dicten.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada, Mobisa Mantenimientos, S.L., expido y firmo la presente en El Burgo de Osma, a 6 de octubre de 1998.—El Juez, Andrés Bodega de Val.—El Secretario (ilegible).

9275

2.875 ptas.

### Juzgados de lo Social

#### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 116/98, seguida a instancia de David Chamorro Sarmiento, contra Protein, S.L., sobre cantidad, por la Ilma. señora doña Irene Alvarez Basterrechea, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señora Alvarez Basterrechea.

En León a seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Protein, S.L., vecino de León, Ordoño II, 9, para la exacción de 238.368 pesetas en concepto de principal y la de 50.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas e intereses, y desconociéndose bienes de la apremiada para la realización de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, interésese de la Delegación Provincial de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a nombre de la ejecutada y dese traslado al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa. Notifíquese la presente resolución a la apremiada mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Lo dispuso y firma S.S<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmada: C. Ruiz Mantecón.—J. Rodríguez Quirós.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Protein, S.L., actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados, expido el presente edicto

para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León, a 6 de octubre de 1998.—La Secretaría Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

9306

4.750 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa LL/97, seguida a instancia de José Celada de la Torre, contra Criserle, S.L., sobre cantidad, por la Ilma. señora doña Irene Alvarez Basterrechea, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

En León a uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Dada cuenta, únase a los autos de su razón y líbrese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico a fin de que proceda al precinto del vehículo con matrícula O-6853-AZ, haciendo constar el lugar donde ha sido realizado el mismo.

Lo dispuso y firma S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmada: C. Ruiz Mantecón.—J. Rodríguez Quirós.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Criserle, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados, en León a 1 de septiembre de 1998.—La Secretaría Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

9305

3.000 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 512/98, seguidos ante este Juzgado a instancia de Alberto Domingo de Miguel, contra Información y Noticias de León, Artes Gráficas, Edición y Diseño, por impugnación de sanción de suspensión de empleo y sueldo, se ha dictado providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.

En León a siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Dada cuenta, únase la diligencia negativa a los autos de su razón y, visto su contenido, notifíquese a la empresa Información y Noticias de León, Artes Gráficas Edición y Diseño, por el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndose que las sucesivas resoluciones que recaigan se notificarán en estrados.

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup>, por ante mí que doy fe.

El Magistrado, José Manuel Martínez Illade. Firmado y rubricado.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Información y Noticias de León, Artes Gráficas Edición y Diseño, en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su inserción de oficio, expido el presente en León a 7 de octubre de 1998.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

9350

2.750 ptas.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 512/98, seguidos ante este Juzgado a instancia de Alberto Domingo de Miguel, contra Información y Noticias de León, Artes Gráficas Edición y Diseño, por

impugnación de sanción de suspensión de empleo y sueldo, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda debo revocar y revoco la sanción impuesta al actor por la empresa demandada, debiendo ésta, por los días que ha estado privado de trabajo, abonarle el salario correspondiente como si hubiera estado en activo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado. Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Información y Noticias de León, Artes Gráficas, Edición y Diseño, en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y su inserción de oficio, expido el presente en León a 7 de octubre de 1998.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

9349

2.875 ptas.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 810/97, ejecución 100/98, seguidos a instancia de Rocío Martínez Aller, contra Rafael Pérez Zalbidea, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Rafael Pérez Zalbidea, por un importe en concepto de principal de 790.976 pesetas, con otras 80.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto procedase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas. Remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informes acerca de la existencia de bienes del demandado.

Contra este auto, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Social número dos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Rafael Pérez Zalbidea, en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 13 de octubre de 1998.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

9348

2.625 ptas.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 403/98, seguidos ante este Juzgado a instancia de Santiago Nimo González, contra Coto Ingeniería y Construcción, S.L. y otros, por salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que desestimando la demanda, en parte, debo condenar y condeno a las empresas demandadas a que de forma solidaria abonen al actor la cantidad de 78.736 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Coto Ingeniería y Construcción, S.L., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su inserción de oficio, expido el presente en León a 9 de octubre de 1998.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

9347

2.625 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 421/98, seguidos ante este Juzgado a instancia de Fremap, contra Comercial Técnica Leonesa, S.A., y otros, por prestaciones anticipadas, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa Comercial Técnica Leonesa, S.A., a que abone a la actora la cantidad de 7.131.482 pesetas y para el caso de insolvencia de la empresa condeno de forma subsidiaria al INSS y a la TGSS dentro de su respectiva responsabilidad legal, a que abonen a la actora la meritada cantidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que, para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000065042198, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000066042198. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Comercial Técnica Leonesa, S.A., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su inserción de oficio, expido el presente en León a 9 de octubre de 1998.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

9346 5.125 ptas.

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 160/98, ejecución 87/98, seguida a instancias de Ana María Quijano García, contra María Verísima Ortega Cerecedo, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a María Verísima Ortega Cerecedo, por la cantidad de 235.848 pesetas de principal, y la de 25.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición. Firme que sea, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez Social.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa María Verísima Ortega Cerecedo, en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 13 de octubre de 1998.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

9351 2.375 ptas.

## NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Acctal. Secretario del Juzgado de lo Social dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que en los autos 464/98, ejecutoria 141/98, sobre cantidad, a instancia de Pablo Crespo Pérez, contra empresa José Manuel Baños Couso, con domicilio en Ponferrada, actualmente en ignorado domicilio, en los cuales con fecha 9 de octubre de 1998 se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por instada la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y procédase, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la propiedad de la parte ejecutada empresa José Manuel Baños Couso, suficientes a cubrir la cantidad de 687.167 pesetas, más 10% de mora de principal, más la de 137.000 pesetas que, sin perjuicio de liquidación, se calculan para intereses y costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a un Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiere nombrar depositario en el acto del embargo. Previamente reclámense relaciones de bienes del Ayuntamiento de Ponferrada, Registro de la Propiedad número uno de Ponferrada y Gerencia Territorial de León.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad. Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la empresa arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 9 de octubre de 1998.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

9311 4.250 ptas.

\*\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, Acctal. Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada.

Hago saber: Que en los autos 503/98-Ejecutoria 121/98, sobre despido a instancia de Juan Miguel Herrán López, contra Tubo Term, S.L., con fecha 21 del actual octubre de 1998, se dictó auto, cuya parte dispositiva dice así:

“Que debo declarar y declaro que como consecuencia de la extinción de la relación laboral existente entre la empresa Tubo Term, S.L., y el actor, acordada en auto de este Juzgado de 6 de octubre de 1998, corresponde al actor percibir la cantidad de 397.292 pesetas, en concepto de salarios de tramitación, más la cantidad en concepto de indemnización ya fijada en el auto mencionado condenando a la empresa Tubo Term, S.L., al abono de las cantidades mencionadas.

En cuanto al Fogasa este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días”.

Y para que sirva de notificación a la empresa Tubo Term, S.L., con domicilio en Armunia-León, y actualmente en ignorado domicilio, expido y firmo el presente en Ponferrada a 21 de octubre de 1998.—El Secretario Judicial Acctal., Sergio Ruiz Pascual.

9727 3.000 ptas.

\*\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, Acctal. Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 882/97, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 530/98. Vistos por la señora doña María del Carmen Escudra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 882/97, sobre silicosis, en los que ha sido demandante don Joaquín Coco Pérez, representado por don Miguel A. Martínez, y como demandados INSS, TGSS, La Fraternidad y empresa Heras y García Nieto, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes,

Fallo: Que desestimando la demanda debo declarar y declaro que el actor se encuentra afecto a invalidez permanente absoluta derivada de enfermedad profesional-comunes, y en consecuencia debo condenar y condeno a las demandadas INSS y TGSS, dentro de su respectiva responsabilidad, a abonarle pensión vitalicia del 100% de su base reguladora de 12.723 pesetas mensuales, más las mejoras aplicables, con efectos económicos desde el 1 de julio de 1997, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al resto de las demandadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 882/97, la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición, la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a empresa Heras y García Nieto, al que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 19 de octubre de 1998.-El Secretario Judicial Acctal., Sergio Ruiz Pascual.

9728

6.125 ptas.

#### NUMERO TREINTA Y CUATRO DE MADRID

Don Fernando Benítez Benítez, Secretario de lo Social número 34 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Juan Fernández Cabrero, contra Mutual Cyclops, Mutua de Ac. de Tra. Enf. Prof., García Riega Promociones y Contr. Instituto Nacional de la S. Social (INSS), Tesorería General de la Seg. Social (TGSS), Paulino Robles García, Nieves Rey Navas, Paulino Robles Rey, Mónica Robles Rey y Promociones y Construcciones San Anton, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número D-817/97 se ha dictado resolución del siguiente tenor literal: Dada cuenta, visto el contenido de la anterior diligencia y a la vista de las manifestaciones contenidas en el escrito presentado por la representación de don Juan Fernández Cabrero, se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de reposición contra la resolución de fecha 24 de septiembre de 1998. Dése traslado de dicho escrito a las partes por término de tres días a fin de que impugnen dicho re-

curso, si a su derecho conviniera, y transcurrido dicho término, se haya o no presentado escrito de impugnación, se dictará la resolución que proceda.

Y para que sirva de notificación a Paulino Robles García, Nieves Rey Navas, Paulino Robles Rey, Mónica Robles Rey y Promociones y Construcciones San Anton, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo el presente.

Madrid, 13 de octubre de 1998.-El Secretario Judicial, Fernando Benítez Benítez.

9731

4.000 ptas.

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

#### CASTRILLO DEL CONDADO, SECOS DEL PORMA Y VILLIMER

Por el presente convocamos a los usuarios de la Comunidad a Junta General ordinaria, que tendrá lugar en Castrillo del Condado el próximo día 13 de diciembre, a las 11 horas en la primera convocatoria y, si no hubiera número suficiente de votos representados para su celebración a las 12 en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- 1.º-Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
- 2.º-Examen de la memoria semestral que presentará la Junta de Gobierno.
- 3.º-Examen del presupuesto de ingresos y gastos, que para el próximo año igualmente ha de presentar la Junta de Gobierno.
- 4.º-Ruegos y preguntas.

Castrillo del Condado, 12 de noviembre de 1998.-El Presidente de la Comunidad (ilegible).

10462

2.125 ptas.

#### PRESA LA CESTILLA

##### Vegas, Villanueva y San Cipriano del Condado

Por el presente convocamos a los usuarios de la Comunidad a Junta General ordinaria, que tendrá lugar en Villanueva del Condado el próximo día 13 de diciembre a las 15 horas en 1.ª convocatoria y si no hubiera número suficiente de votos representados para su celebración a las 16 en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- 1.º-Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
- 2.º-Examen del presupuesto de ingresos y gastos que para la próxima campaña presentará la Junta de Gobierno.
- 3.º-Elección del Presidente de la Comunidad.
- 4.º-Elección de los vocales de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos que les toca ser renovados en sus cargos.
- 5.º-Ruegos y preguntas.

Vegas del Condado, 12 de noviembre de 1998.-El Presidente de la Comunidad (ilegible).

10463

2.375 ptas